



SUMARIO

	<i>Página</i>
Tema 93 del programa: Restitución de los legítimos derechos de la República Popular de China en las Naciones Unidas	1

Presidente: Sr. Adam MALIK (Indonesia).

TEMA 93 DEL PROGRAMA

**Restitución de los legítimos derechos de la República
Popular de China en las Naciones Unidas**

1. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Deseo instar a las delegaciones que quieran participar en el debate que tengan a bien inscribir sus nombres en la lista de oradores lo antes posible. Recuerdo también a los representantes que deberán estar dispuestos a hacer uso de la palabra de acuerdo con el orden en que se inscribieron sus nombres en la lista.

2. A esta altura deseo informar a la Asamblea que tengo el propósito de cerrar la lista de oradores en el debate sobre el tema 93 a las 17 horas del miércoles 20 de octubre. Con todo, deseo consultar a los miembros sobre esta cuestión. Mucho me complacerá ponerme a su disposición desde este momento hasta el comienzo de la reunión matutina de mañana caso de que algún representante deseara exponer un punto de vista distinto. De no haber opiniones distintas, tengo el propósito de declarar, con el consentimiento de la Asamblea, que la lista de oradores se cerrará el miércoles a las 17 horas.

3. Sr. NASE (Albania) (*interpretación del francés*): La restitución de los legítimos derechos de la República Popular de China en la Organización de las Naciones Unidas ha sido — y sigue siendo — la exigencia y el anhelo de todos los pueblos del mundo. Durante muchos años, numerosos Estados amantes de la libertad y de la paz han luchado resueltamente para que esta Asamblea obrara con plena responsabilidad y cumpliera su deber y sus obligaciones respecto del pueblo chino y de la República Popular de China.

4. La situación que se ha creado hoy en el mundo y la influencia cada vez mayor que ejerce la República Popular de China en el curso de los acontecimientos internacionales, hacen que ahora sea más indispensable que nunca dar a este grande y poderoso país socialista el lugar que le corresponde en esta Organización y expulsar de ella inmediatamente a la camarilla de Chiang Kai-shek. Con razón, este problema constituye actualmente el centro de atención de

esta reunión. En verdad, el debate sobre este tema comenzó el día mismo de la apertura de este período de sesiones, hace casi un mes. Esto constituye una demostración de la legítima preocupación de la abrumadora mayoría de los Estados Miembros por resolver este problema de modo justo e inmediato, de conformidad con la realidad, con el derecho y el deseo del pueblo chino, y a beneficio de la paz y de la seguridad internacionales, así como de la misma Organización.

5. Vemos con placer que, durante el debate general que se llevó a cabo en la Asamblea y que apenas acaba de terminar, muchos representantes de distintos países han hecho hincapié en la necesidad urgente de restituir lo antes posible los derechos legítimos de la República Popular de China en las Naciones Unidas y en todos sus órganos y han apreciado en todo su justo valor su poderío y su papel al subrayar que en el mundo hay una sola China: la República Popular de China. Todos han puesto de relieve la realidad indiscutible de que el mundo y las Naciones Unidas tienen gran necesidad de la gran China Popular, sin cuya participación no se puede hallar solución justa y eficaz a ningún problema importante de nuestra era. Ya resulta claro que pese a los obstáculos puestos por los Estados Unidos e independientemente de las presiones y maniobras que realizan, se ha vuelto general y predominante en esta Asamblea la corriente a favor de la restitución de los derechos legítimos de la República Popular de China y de la expulsión de los representantes de Chiang Kai-shek; es evidente que todo intento de poner trabas a tal conclusión está destinado al fracaso.

6. La República Popular de Albania ha tomado siempre un partido resuelto por la justicia y la verdad en esta cuestión. Ha señalado constantemente a la atención de esta Asamblea las consecuencias nefastas y peligrosas que supone la negación de la restitución de los legítimos derechos de la República Popular de China en las Naciones Unidas y, de consuno con otros Estados Miembros, ha luchado por reparar la gran injusticia que se ha cometido contra el pueblo chino y su Gobierno. Nuestros esfuerzos siempre se han inspirado en el propósito de terminar con esta anomalía sin precedentes y con una situación funesta y condenable que se creó en las Naciones Unidas tras la usurpación del puesto que legítimamente le corresponde a la República Popular de China, por los vestigios de una camarilla depuesta que no representa a nadie. Hemos defendido especialmente el punto de vista según el cual la restitución de los derechos legítimos de la República Popular de China en nuestra Organización no sólo es una necesidad imperiosa y vital para preservarla de la decadencia futura, sino también una medida inevitable para volverla apta para responder a los deberes que le incumben en virtud de la Carta y contribuir a la justa solución de los problemas que preocupan a los pueblos del mundo.

7. Esta posición firme de la República Popular de Albania siempre fue aplaudida por los pueblos y Estados amantes de la paz, y la vida ha demostrado que es justa. Además, muchos Estados Miembros han hecho una contribución apreciable al hacer una evaluación objetiva y realista de la situación en el mundo. Esos Estados aspiran y se esfuerzan por colocar las relaciones internacionales sobre cimientos justos y sólidos, con miras a asegurar el riguroso respeto de los derechos de cada pueblo y de cada Estado soberano, y garantizar su libertad e independencia contra la salvaje política de violencia y agresión que practican las dos grandes Potencias imperialistas y las fuerzas de la reacción internacional. Cada día se confirma más que la China socialista ocupará inevitablemente el lugar que le corresponde en la Organización de las Naciones Unidas, quieranlo o no sus enemigos.

8. Sin embargo, y contrariamente a las aspiraciones de los pueblos y a los esfuerzos de los Estados progresistas, y pese a los importantes adelantos logrados, continúa hasta hoy, 22 años después de la fundación de la República Popular de China la situación escandalosa creada en las Naciones Unidas por la denegatoria de los derechos legítimos del pueblo chino. Y esto por la sola razón de que los Estados Unidos de América se obstinan, como siempre, en su bien conocida política hostil antichina, que tiene como fuente el odio que alientan contra la revolución y el socialismo y sus designios de agresión y dominación del mundo.

9. Todo el mundo sabe que los imperialistas norteamericanos han cometido y cometen todavía crímenes muy graves contra el pueblo chino. Durante más de dos decenios se han empeñado en destruir la China socialista, en detener su marcha victoriosa por el camino de la revolución y del socialismo, y en volver al pueblo chino a la esclavitud de antaño, a la que puso fin para siempre con su revolución triunfante en 1949. Sin cesar han sostenido contra la República Popular de China una política de guerra y agresión, se han esforzado por rodearla de un sistema de bases y pactos militares y de ahogarla por medio del bloqueo económico y político. Desde 1950, los Estados Unidos de América siguen ocupando la provincia china de la isla de Taiwán y, con fines de provocación y agresión, han concentrado su Séptima Flota en las aguas ribereñas de la República Popular de China. También se han encarnizado para aislar a China en el plano internacional, esforzándose por todos los medios en incitar el odio contra ella y en denigrar la política de principios de esta gran Potencia socialista. Lo mismo ocurre con los revisionistas soviéticos que, igual que los imperialistas norteamericanos, han sostenido y sostienen, sobre todo en estos últimos años, una intensa actividad hostil en el plano político, económico y militar contra el pueblo chino y la República Popular de China, y realizan una propaganda vil y calumniosa e incitan sin cesar la histeria antichina en el mundo.

10. Pero tanto los imperialistas como los revisionistas se han equivocado totalmente en sus cálculos. Ante la fuerza indomable de la República Popular de China y su justa política revolucionaria, su papel y su influencia poderosa en el curso de los acontecimientos del mundo, la actividad antichina de las dos grandes Potencias imperialistas ha fracasado completamente. No han podido detener el impulso de más de 700 millones de chinos en la gran labor de transformación de su patria en un Estado poderoso y

próspero. La gran China Popular ha dado pasos gigantescos por el camino de la revolución y el desarrollo del socialismo y, en un lapso muy breve de vida libre e independiente, ha logrado victorias grandiosas en todos los sectores de la vida del país.

11. El inteligente pueblo chino, bajo la sabia dirección del Partido Comunista chino y del Presidente Mao Tse-tung, ha desencadenado todas sus inagotables energías revolucionarias y ha hecho desaparecer el estado de atraso que heredara del pasado. Apoyándose en sus propias fuerzas, ha puesto en marcha una economía poderosa, dotada de industria moderna, de agricultura colectivizada adelantada, de ciencia y tecnología que, en muchos aspectos, han alcanzado los niveles más elevados del mundo y ha creado un sistema de educación y una cultura revolucionarias al servicio de las masas trabajadoras. La China socialista se ha convertido en uno de los escasos países del mundo en que no existe deuda interior o exterior. Dispone de un potencial defensivo indestructible, es capaz y está preparada para aniquilar a todo agresor o a una coalición de agresores que se atrevieran a aventurarse contra la libertad y la independencia del pueblo chino, así como contra la integridad territorial de su patria. El triunfo de la gran revolución cultural proletaria de China ha dado un nuevo ímpetu a las fuerzas creadoras del glorioso pueblo chino, ha llevado a un nivel más alto que nunca el poderío y la grandeza de la China socialista, ha asestado un nuevo golpe duro a la estrategia global agresiva de los imperialistas y de los social-imperialistas, aniquilando sus esperanzas y sueños de conquistar la fortaleza china del interior y desviar a este país del radiante camino del socialismo. Esta revolución ha fortalecido aún más el poder popular de China y ha afirmado sus posiciones internacionales. La República Popular de China se desarrolla y florece con un ritmo jamás conocido y sus éxitos patentes en todas las esferas maravillan al mundo.

12. Los progresos fenomenales del pueblo chino, realizados en medio de una lucha encarnizada contra las confabulaciones, los bloqueos y las intrigas de sus enemigos feroces, son grandes victorias para todos los pueblos del mundo y para los Estados amantes de la paz y de la libertad, que ven en el fortalecimiento de China y de su papel internacional una garantía para la defensa de sus derechos soberanos, de la paz y de la seguridad en el mundo. La República Popular de China constituye para ellos el apoyo más poderoso en su lucha por la libertad, la independencia y el progreso social; constituye un obstáculo infranqueable para los planes de hegemonía de las dos grandes Potencias imperialistas.

13. El Gobierno de la República Popular de China, guiándose siempre por las enseñanzas del marxismo-leninismo, por las ideas del Presidente Mao Tse-tung y por los principios del internacionalismo proletario, prosigue fielmente una política exterior revolucionaria, una política de principio, de paz, de amistad y de cooperación internacional.

14. El pueblo chino y su Gobierno apoyan y ayudan con todas sus fuerzas, hasta que consiga la victoria final, al pueblo vietnamita y a todos los demás pueblos de Indochina en su firme lucha contra los agresores norteamericanos y en pro de la salvación nacional. Sostienen

decididamente al pueblo palestino y a los demás pueblos árabes en su justa lucha contra la agresión imperialista-sionista. La República Popular de China es un combatiente decidido contra el colonialismo, el neocolonialismo y la discriminación racial. Se opone a los designios de las dos grandes Potencias imperialistas para extender su dominio en los mares y océanos y apoya la lucha de los países de América Latina por preservar su independencia nacional y sus derechos soberanos. La China socialista, partiendo del principio de que el factor esencial para el desarrollo de cada país es apoyarse en sus propias fuerzas, proporciona ayuda económica, técnica y científica, desinteresadamente y sin condiciones, a gran número de países en vías de desarrollo, en pro de su progreso económico y social. La República Popular de China ha prestado un inmenso servicio a la causa de la paz y la seguridad de los pueblos, quebrantando el monopolio nuclear americano-soviético. Esto ha regocijado a los pueblos y a los países amantes de la libertad del mundo y los anima en su justa lucha por defender su independencia y su soberanía nacional ante las amenazas y el chantaje de las dos grandes Potencias imperialistas.

15. La China popular rechaza y se opone firmemente a la patriotería de las grandes Potencias. Se comporta del modo más correcto con todos los Estados, grandes y pequeños, y establece sus relaciones con ellos sobre la base de la plena igualdad, sobre los principios de la independencia, del respeto a la soberanía y la integridad territorial, la no injerencia en los asuntos internos y el interés mutuo. Los Estados que mantienen y desarrollan relaciones políticas, económicas, culturales, técnicas y científicas con la República Popular de China conocen muy bien esta política y están persuadidos, por propia experiencia, de que el desarrollo de estas relaciones y el fortalecimiento de la cooperación con ese país favorecen siempre sus intereses, les ayudan a fortalecer la libertad y la independencia económica y política, y contribuyen a consolidar las fuerzas de la paz y del progreso para debilitar las fuerzas reaccionarias de opresión y agresión.

16. Las relaciones de amistad fraterna y de colaboración sincera y múltiple que existe entre la República Popular de Albania y la República Popular de China, constituyen un ejemplo patente de las relaciones que deben existir entre dos países socialistas, un modelo de relaciones entre dos Estados soberanos, con independencia de su magnitud y poderío.

17. Nuestros pueblos y nuestros dos países están íntimamente vinculados; se apoyan recíprocamente en la edificación del socialismo; se inspiran el uno al otro y están decididos a luchar y a vencer juntos. Nuestra amistad revolucionaria, forjada por los bienamados dirigentes de nuestros pueblos, el camarada Enver Hoxha y el Presidente Mao Tse-tung, es indestructible. Ha de persistir y extenderse en los siglos porque se basa en los principios triunfantes del marxismo-leninismo y del internacionalismo proletario.

18. Por medio de las victorias grandiosas que logró durante 22 años por el camino glorioso de la edificación socialista, por medio de la contribución preciosa que ha aportado y aporta para el triunfo de la causa de los pueblos y de la revolución, debido a su política exterior consecuente y profundamente revolucionaria, la República Popular de China se ha convertido en un factor de la mayor impor-

tancia para el desarrollo mundial. Por tales razones, se ha ganado el corazón de los pueblos y de la humanidad progresista entera, que alimentan hacia ella sentimientos de afecto, de admiración y respeto sin límites. El dirigente del pueblo albanés, camarada Enver Hoxha, ha dicho que:

“Jamás la autoridad internacional de China había alcanzado cumbres tan altas como ahora. La China popular es un verdadero coloso socialista, la ciudadela inexpugnable de la revolución del socialismo, bajo cuyos pies se quebrantan y destruyen todas las confabulaciones y los planes peligrosos del imperialismo y de los revisionistas modernos . . . La gran China de Mao Tse-tung ha demostrado por medio de actos que es defensora de los pueblos grandes y pequeños de Asia, de Africa, de América Latina y de Europa contra las intrigas y confabulaciones del imperialismo americano y de los revisionistas soviéticos.”

19. En la actualidad resulta más claro que nunca que la República Popular de China constituye una gran realidad que no puede ser ni ignorada ni rechazada. Basta con ser realista y ver las cosas como son para convencerse de que todo el que pretenda deformar esta realidad o actuar en contra suya con fines hostiles está en contradicción del espíritu de nuestros días y del curso de los acontecimientos en el mundo.

20. En esta última época, el proceso inevitable del reconocimiento de la República Popular de China y del establecimiento de relaciones diplomáticas con ella, se desarrolla con rapidez, cosa que ha creado confusión entre los enemigos del pueblo chino y, sobre todo, en los Estados Unidos de América. La República Popular de China es reconocida ahora incluso por quienes no hace mucho tiempo vacilaban en hacerlo por distintas razones, entre ellas, ciertamente, las presiones y chantajes de los Estados Unidos de América. Esto demuestra perfectamente que ha fracasado la política tradicional del Gobierno americano de aislar a la República Popular de China en la escena internacional, no sólo en el terreno político, sino también en el diplomático. El número de países que comprenden que tal política no tiene salida y que no desean ser sus víctimas ni sacrificar por cuenta de ella sus intereses nacionales aumenta sin cesar. Por lo tanto, no es la República Popular de China quien ha quedado aislada, sino los Estados Unidos de América los que, con su política miope, se van deslizando hacia un aislamiento cada vez mayor. Esto es tanto más evidente si se tiene en cuenta que muchos de los Estados que aún sostienen la política antichina de los Estados Unidos de América no lo hacen por ser tal su verdadero deseo, sino porque todavía no han logrado desembarazarse totalmente de las cadenas políticas, económicas y militares que el imperialismo norteamericano les ha engrillado en diversos momentos.

21. Debido a ese desarrollo de los acontecimientos en el mundo, también en las Naciones Unidas la situación evoluciona constantemente en favor de la restitución de los legítimos derechos de la República Popular de China. Cabe señalar que ya en la Asamblea del año pasado hubo el número necesario de votos para la justa solución de este problema puesto que 51 Estados Miembros votaron a favor y 49 en contra del proyecto de resolución presentado por la República Popular de Albania y otros 17 Estados co-

autores¹. Si hoy todavía la República Popular de China no se halla representada en esta Asamblea, eso es debido — como todos lo saben — a la consecuente política anti-china de los Estados Unidos de América que, con argucias procesales, por medio del mecanismo del voto y engañando a varios Estados, contrariamente al espíritu y a las estipulaciones de la Carta, han logrado imponer a la Asamblea su actitud y sabotear la realización de la voluntad de la mayoría de sus Miembros.

22. Sin embargo, el resultado de la votación en el vigésimo quinto período de sesiones sobre esta cuestión fue una gran derrota para los Estados Unidos de América. Pero el Gobierno norteamericano, en lugar de derivar las conclusiones que se imponían, de someterse a la voluntad de la mayoría y de renunciar a su política de obstrucción respecto de la República Popular de China en las Naciones Unidas, ha perseverado obstinadamente en su política anterior.

23. En el actual período de sesiones de la Asamblea General, los Estados Unidos de América han urdido una nueva maniobra, proponiendo la pretendida cuestión de “La representación de China en las Naciones Unidas” [A/8442]. Este cambio de táctica por parte de los Estados Unidos de América testimonia el fracaso de los empeños que han realizado durante muchos años para mantener alejada de las Naciones Unidas a la República Popular de China. Esto constituye asimismo una nueva tentativa para salir del atolladero en que se encuentran y mantener a toda costa a la representación títere de Chiang Kai-shek en el seno de la Organización. La tesis absurda de una doble representación china no es sino la vieja confabulación de los imperialistas norteamericanos acerca de las “dos Chinas” y constituye un nuevo acto hostil contra la República Popular de China. Esto pone al desnudo la hipocresía de la política norteamericana a este respecto.

24. Durante años se han esforzado por negar a la República Popular de China todos sus derechos en las Naciones Unidas, por ignorarla y lanzar contra ella acusaciones monstruosas e inconcebibles para forzar a la Organización a adoptar una actitud hostil para con este país revolucionario y amante de la paz. Ahora que se ven aislados incluso de sus socios y cuando sus argumentos caducos han sido totalmente desacreditados, los Estados Unidos de América se empeñan nuevamente en inducir en error a los Estados Miembros; hacen creer que se internan por el camino de la razón y que desean la llegada de la República Popular de China a las Naciones Unidas, pero insisten en que se mantenga la camarilla de Chiang Kai-shek en la Organización. Dicho en otras palabras, bajo distintas formas, tratan de preservar intacto el fondo de su política antichina. Con esta actitud manifiestan al mismo tiempo el mayor desdén para con los Estados Miembros y las Naciones Unidas.

25. Los Estados Unidos de América quieren hacer pasar lo negro por lo blanco y por todos los medios tratan de deformar abiertamente la realidad en cuanto a la restitución de los legítimos derechos de la República Popular de China en las Naciones Unidas. Pero la aplastante mayoría de los

Estados Miembros que consideran esta cuestión con la máxima seriedad, no juzgan esta realidad según los inventos del Departamento de Estado norteamericano, sino según sus propias convicciones y sobre la base de hechos objetivos que las desmienten totalmente. Todo el mundo sabe que el gran pueblo chino es uno solo e indivisible, como lo es también su patria, la República Popular de China. La provincia de Taiwán es parte integrante de ese territorio y el pueblo chino está decidido a liberarla. El Gobierno de la República Popular de China es el único Gobierno de todo el pueblo chino y sólo él tiene derecho a representarlo en las relaciones internacionales, en la Organización de las Naciones Unidas y en todos sus órganos. La camarilla de Chiang Kai-shek no representa nada, ni un pueblo, ni un Estado, y debió haber sido expulsada de las Naciones Unidas hace mucho tiempo. El hecho de que siga ilegalmente en ella es una mancha en la historia de nuestra Organización y ha causado una gran pérdida en el prestigio, la autoridad y la eficacia de ésta.

26. La restitución de los legítimos derechos de la República Popular de China en las Naciones Unidas y la expulsión de la camarilla de Chiang Kai-shek constituye un problema único y no hay razón ni base alguna para dividirlo en dos. La cuestión en sí es sencilla y clara, pero su justa y eficaz solución es de importancia primordial ya que se trata de la actitud respecto de los legítimos derechos de un pueblo y de un Estado soberano — la República Popular de China — Miembro fundador de las Naciones Unidas y miembro permanente del Consejo de Seguridad, así como del respeto de las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas, e incluso de su futuro. No debe dejarse a los Estados Unidos la posibilidad de especular y de poner en un plano equivocado la solución de este problema. En este caso, no puede haber transacciones ni vacilaciones; hay que obrar resueltamente. No hay que perder tiempo ni energías en buscar la solución para este problema, ya que sólo hay un camino, una sola opción, para su justa solución: la expulsión de la camarilla de Chiang Kai-shek y la restitución total de los legítimos derechos de la República Popular de China.

27. La denegatoria de los legítimos derechos de la República Popular de China constituye un grave acto de hostilidad hacia ese país y su pueblo, pero la actitud que los imperialistas norteamericanos quieren imponer ahora a la Organización es aún más hostil. Los Estados Unidos de América, por medio de sus maniobras, tratan de desprender a Taiwán de su patria y de perpetuar su ocupación de esa provincia china. Es un acto de agresión abierta, y los Estados Miembros deben rechazar categóricamente los esfuerzos de los imperialistas norteamericanos que tratan de legalizarlo por medio de las Naciones Unidas. No deben permitir que las Naciones Unidas se conviertan en cómplice de los Estados Unidos de América en tal actividad y que se inmiscuyan brutalmente en los asuntos internos de un país soberano. Ningún pueblo permitiría jamás que las Naciones Unidas intervinieran en sus asuntos internos a fin de desprenderle parte de su territorio para crear otro Estado. ¿Existe acaso actitud más absurda que la de tratar de mantener en una tribuna internacional una camarilla derrocada hace mucho por el pueblo y que se refugia en un rincón bajo la protección de los ocupantes extranjeros? Sería un crimen imperdonable para las Naciones Unidas, una violación flagrante de su Carta, si cayeran en la trampa

¹ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo quinto período de sesiones, Anexos, tema 97 del programa, documento A/L.605.*

montada por los Estados Unidos de América concediendo el estatuto de Miembro a la camarilla de Chiang Kai-shek por la sola razón de que hay ciertos individuos de este títere que han quedado física e ilegalmente en las Naciones Unidas gracias a la ayuda del imperialismo americano.

28. Es patente que los Estados Unidos de América son el respaldo principal de todos los regímenes antipopulares del mundo y que tienen gran simpatía por las camarillas reaccionarias rechazadas por los pueblos. Pero eso es cosa de ellos y ya que tienen tanta nostalgia, que guarden para sí y durante el tiempo que quieran a los cadáveres políticos. Pero nosotros, Estados Miembros de las Naciones Unidas, no podemos permitir que queden en la Organización e infecten la atmósfera con su presencia.

29. Debemos subrayar una vez más que todos los hechos demuestran claramente que los Estados Unidos de América, con su maniobra de la "doble representación de China", que presentaron oficialmente en su proyecto de resolución A/L.633 y Add.1 y 2, tratan de desviar a la Asamblea del fondo del problema, de complicar y llevar a un atolladero nuestros trabajos y de mantener a la camarilla de Chiang Kai-shek en las Naciones Unidas y, por consiguiente, de impedir nuevamente a la República Popular de China que ocupe aquí el sitio que legalmente le corresponde. El mismo fin tiene la argucia de procedimiento de los Estados Unidos de América, concretada en el proyecto de resolución A/L.632 y Add.1 y 2, que constituye de hecho una burda deformación y una falsificación abierta, con fines premeditados, del Artículo 18 de la Carta. Con este proyecto de resolución tratan de obligar a la Asamblea a que se ocupe de una cuestión inexistente. Es absurdo y ridículo invocar el Artículo 18 de la Carta cuando no se ha planteado en esta Asamblea General ningún problema relacionado con esa disposición.

30. Los proyectos de resolución norteamericanos son contradictorios y profundamente erróneos y no tienen fundamento ni desde el punto de vista político, ni desde el punto de vista jurídico, porque en el caso de la restitución de los derechos legítimos de la República Popular de China en las Naciones Unidas no se trata de la admisión de un nuevo miembro en esta Organización, ni de la expulsión de uno de sus Miembros, lo cual requiere un procedimiento especial y cuya decisión debe adoptarse por una mayoría de dos tercios. Aquí se trata de la representación de un Estado ya Miembro, cosa que debe ser zanjada por simple mayoría de votos de la Asamblea.

31. Todos saben que la República Popular de China es Miembro fundador de las Naciones Unidas y miembro permanente del Consejo de Seguridad. La cuestión del régimen político es un asunto totalmente interno del pueblo chino, algo que éste ha resuelto de acuerdo con su voluntad, y las Naciones Unidas no tienen derecho alguno de ocuparse de ello. En el mundo existe un solo Estado chino, llamado República Popular de China. El cambio de nombre de un Estado nada tiene que ver con su condición de Miembro de la Organización. Pueden hallarse bastantes ejemplos similares en la historia de las Naciones Unidas.

32. En cuanto a la camarilla de Chiang Kai-shek, ya hemos señalado que no representa a nadie y, por consiguiente, de ningún modo puede ocupar un lugar en las Naciones

Unidas. Por lo tanto, su expulsión nada tiene que ver con la exclusión de un Estado Miembro y es totalmente ilegítimo calificarla y tratarla como tal. El intento de los Estados Unidos de América, de presentar la expulsión de la camarilla de Chiang Kai-shek como la exclusión de un Estado miembro, y su amenaza de que esto podría dar lugar a la exclusión de otros países en el futuro, contradicen de modo flagrante la verdad y la justicia. Todo esto se hace para inducir en error a los Estados Miembros y para ejercer sobre ellos presiones y chantajes.

33. Por eso, teniendo en cuenta el carácter ilegal de los proyectos de resolución norteamericanos, así como el hecho de que ellos pueden entrañar consecuencias muy dañinas para los intereses de los Estados Miembros y de la Organización misma, es preciso adoptar una posición de principio al respecto y rechazarlos decididamente.

34. La Asamblea General se halla en un momento crucial y en vísperas de la adopción de una decisión de gran importancia. No puede aplazar *sine die* la restitución de los derechos legítimos de la República Popular de China en las Naciones Unidas y la expulsión de los representantes de la camarilla de Chiang Kai-shek. La Asamblea General debe satisfacer ahora los anhelos y las aspiraciones de los pueblos, hallar la fuerza necesaria para cumplir su deber y corregir sin demora la gran injusticia cometida contra el pueblo chino y la República Popular de China. En las actuales circunstancias, cuando las Naciones Unidas son manejadas por los Estados Unidos de América y por la Unión Soviética, y cuando por tal razón ellas no pueden desempeñar el papel que les corresponde, la restitución de los derechos legítimos de la República Popular de China, el Estado más grande del mundo, contribuiría en gran medida a dar nuevamente a la Organización su funcionamiento normal, de conformidad con la Carta y los intereses de los pueblos y de los Estados amantes de la paz.

35. Al considerar justa y seriamente todos los aspectos del problema de la restitución de los derechos legítimos de la República Popular de China en las Naciones Unidas, el Gobierno albanés, junto con los de algunos otros países, ha tomado la iniciativa de presentar una vez más este tema a consideración de la Asamblea en este período de sesiones. El proyecto de resolución A/L.630 y Add.1, presentado por la República Popular de Albania y otros 21 Estados Miembros, exige que se restituyan todos sus derechos a la República Popular de China, el reconocimiento de los representantes de su Gobierno como los únicos representantes legítimos de la China en las Naciones Unidas, y el reconocimiento de la República Popular de China como uno de los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad, así como la expulsión inmediata de los representantes de la camarilla de Chiang Kai-shek del lugar que ilegalmente ocupan en nuestra Organización y en todos los organismos vinculados a ella. Es la única solución justa de este problema. Ella está de acuerdo con los derechos y la voluntad del pueblo chino y con la Carta misma de las Naciones Unidas. La República Popular de Albania, por su parte, ha hecho y hará todo lo que esté a su alcance para contribuir a que los esfuerzos tendientes a lograr este fin se vean coronados por el éxito.

36. La restitución de los derechos legítimos de la República Popular de China en las Naciones Unidas exige la

expulsión incondicional de los representantes de la camarilla de Chiang Kai-shek, ya que éstos son dos aspectos inseparables del mismo problema. Es absolutamente indispensable adoptar esa medida. Todo intento de hallar otra solución, de cualquier naturaleza que sea, y de conciliar dos cosas inconciliables, es injusto, viola gravemente las disposiciones de la Carta y es inaceptable para el pueblo chino y para el Gobierno de la República Popular de China. Estos han afirmado públicamente su actitud firme e invariable; es decir que no permitirán a nadie que se inmiscuya en sus asuntos internos.

37. El Gobierno de la República Popular de China ha precisado públicamente una vez más, en su declaración del 20 de agosto de 1971 [véase A/8470], que deben ser restituidos plenamente sus derechos legítimos en las Naciones Unidas y que la camarilla de Chiang Kai-shek debe ser expulsada de esta Organización. Además, ha rechazado decididamente la confabulación de los imperialistas norteamericanos en relación con "las dos Chinas" o "una China y Taiwán", y ha expresado de modo categórico que no tendrá absolutamente nada que ver con la Organización de las Naciones Unidas si ésta tomara tal camino. Esta posición inmovible del Gobierno chino es una manifestación de su política revolucionaria consecuente. La gran China Popular, en cuanto a la cuestión de la restitución de sus derechos legítimos en las Naciones Unidas, así como en relación con cualquier otro problema, no hace regateos con los principios, ni con sus intereses y derechos soberanos.

38. La delegación albanesa está convencida de que la Asamblea General dará una justa solución al problema que estamos examinando y adoptará una decisión firme para restituir los derechos legítimos de la República Popular de China en las Naciones Unidas y para expulsar inmediatamente a los representantes de la camarilla de Chiang Kai-shek, sobre la base del proyecto de resolución presentado por la República Popular de Albania y por otros 21 Estados Miembros.

39. Exhortamos a todos los Estados Miembros a que voten a favor de este proyecto de resolución, porque sólo así ha de repararse la terrible injusticia cometida contra el pueblo chino. El Secretario del Departamento de Estado, Sr. Rogers, al hacer uso de la palabra en esta Asamblea hace unos días [1950a. sesión], ha querido dar una limosna de justicia. Según él, sería una gran injusticia expulsar al títere Chiang Kai-shek de las Naciones Unidas. Pero, cosa extraña, sería gran justicia y hasta sería muy puro, dejar fuera de la Organización de las Naciones Unidas, durante más de 22 años consecutivos, a un pueblo de 700 millones de personas, que constituye la cuarta parte de la humanidad.

40. Exhortamos a todos los países a quienes los Estados Unidos tratan de hacer caer en su trampa antichina y de arrastrar a posiciones de hostilidad contra la China Popular, a que no se sometan a las presiones norteamericanas, y que obren con sentido lógico, con justicia y según sus propios intereses nacionales. Los Estados Unidos de América se han vuelto defensores de una causa perdida. Todo el mundo lo ve claramente, y así lo comprenden incluso los Estados Unidos. Saben bien que Taiwán y Chiang Kai-shek son cadenas que les han engrillado los pies, y quieren quebrantarlas y librarse de ellas. Démosles, pues, el jabón para que como Poncio Pilatos se laven las manos. Ha de ser por cierto

una derrota para los Estados Unidos, pero no es la primera ni será ciertamente la última.

41. Para concluir, deseo subrayar una vez más que la decisión que vamos a adoptar para restituir completa e inmediatamente los derechos legítimos de la República Popular de China en la Organización de las Naciones Unidas, será un gran éxito del presente período de sesiones, un acontecimiento de importancia excepcional para nuestra Organización. Ella ha de redundar en beneficio de la paz y la seguridad internacionales, y será celebrada por todos los pueblos del mundo.

42. Sr. BOUTEFLIKA (Argelia) (*interpretación del francés*): Una vez más se abre aquí el debate sobre la cuestión de la restitución de los legítimos derechos de la República Popular de China en la Organización de las Naciones Unidas.

43. Argelia, después de haber logrado su independencia, regularmente ha denunciado la situación anormal creada por haberse dejado fuera de nuestras instituciones a un país tan importante como la República Popular de China, y ha subrayado el grave perjuicio que esto ha entrañado para nuestra Organización. Sin duda, no es necesario repetir los argumentos que en muchas ocasiones hemos tenido la oportunidad de presentar; son bien conocidos, y nadie pone en tela de juicio que es legítimo conceder a Pekín el puesto que corresponde a China en la Organización de las Naciones Unidas, en su calidad de miembro permanente del Consejo de Seguridad. Cabe felicitarse de este triunfo tardío, pero reconfortante, de la sabiduría y del realismo en la comunidad internacional, y nos complace ver en ello el augurio de una nueva era en las relaciones entre los Estados y los pueblos.

44. Al ocupar el lugar que por derecho le corresponde entre nosotros a la República Popular de China, ciertamente se consagrará la importancia del papel que juega en la evolución del mundo así como la responsabilidad que ya asume en el mantenimiento de la paz. La situación que ella ocupa en el escenario internacional sólo puede estarlo en la medida de sus propias dimensiones, vale decir, a la de un gran país y un gran pueblo que ha sabido preservar su personalidad y reafirmar su unidad, dominando las técnicas y las ciencias modernas, que le han dotado del poderío nuclear. Pese a la política de ostracismo que se ha practicado a su respecto, su influencia en el mundo no ha cesado de crecer, como tampoco ha dejado de aumentar el número de países con los cuales la China Popular mantiene relaciones diplomáticas. Y esta tendencia se ve coronada hoy en los contactos que se establecen actualmente entre los Gobiernos de Pekín y de Washington.

45. Esta realidad, confirmada hoy de un modo tan brillante, no ha podido ser concretada hasta la fecha en nuestra Organización. No recordaremos aquí las maniobras en virtud de las cuales la solución de este problema fue aplazada de un año a otro, debilitándose así la autoridad de la Organización de las Naciones Unidas y su capacidad real para asumir la misión que le es propia. En verdad, es la causa de la paz en el mundo la que se verá reforzada debido a la participación en nuestras deliberaciones de la República Popular de China, porque se asegurará así a nuestra Organización su verdadero carácter universal, y le permitirá

al mismo tiempo hacer frente a sus responsabilidades con una mayor eficacia y con un renovado prestigio.

46. China es Miembro fundador de la Organización de las Naciones Unidas y miembro permanente del Consejo de Seguridad; la República Popular de China es reconocida unánimemente como el representante auténtico y legítimos del pueblo chino; lógicamente, cabe pensar que no subsiste ningún obstáculo a la solución de un problema que todos conocemos muy bien, y que se nos viene planteando desde hace más de 20 años.

47. La cuestión no es admitir un nuevo Estado Miembro, sino de dar el mandato de un Estado Miembro a sus representantes legítimos, lo que significa naturalmente el quitárselo a aquellos que no tienen ningún derecho a detentarlo, ya que un mismo país no puede disponer nada más que de una plaza. Esto es lo que estipula el proyecto de resolución del cual Argelia es uno de los coautores [A/L.630 y Add.1], y esto no debiera ser refutado dado que se admite que es el Gobierno de Pekín el que representa a China.

48. Pues bien, se quiere introducir ahora en un debate por demás sencillo, un elemento nuevo tendiente a presentar la anulación del mandato detentado ilegalmente por los representantes de Chiang Kai-shek como la expulsión de un Estado Miembro. Aquellos que siguiendo de este modo la posición de los Estados Unidos, quieren hoy defender este punto de vista, nos llaman al realismo y presentan argumentos de carácter jurídico y moral. Realismo, legalidad, moral, ¿no es acaso curioso que sea utilizado por aquellos que justamente son los que hace más de 20 años, de un modo deliberado, los han ignorado? Pero examinemos más de cerca cuáles son las justificaciones que dan a su actitud.

49. Se nos dice que no es muy justo eliminar de nuestras deliberaciones a representantes que hace más de 20 años se han mostrado muy respetuosos de los principios de la Carta y de los reglamentos de nuestra Organización, y que el proyecto de resolución que presentamos reviste un carácter punitivo que no se justifica. Resulta difícil detenerse ante tales consideraciones, que llevarían a pensar que los regímenes políticos escapan a la voluntad de los pueblos, siempre que ellos tengan un comportamiento satisfactorio en las instituciones internacionales. Si se quiere encontrar la expresión de una condena en nuestro proyecto de resolución, hay que situarla en nuestro rechazo a seguir aceptando lo que es pura y simplemente una usurpación de la representación de China.

50. Se ha subrayado igualmente que lo que se llama la República de China, cuyo territorio se limita a la isla de Formosa, incluye una población de 14 millones de habitantes, siendo, pues, numéricamente superior a la de un gran número de Estados Miembros de nuestra Organización. Esto es indiscutible, pero, ¿por qué se olvida entonces relacionar esa cifra con la de la población de toda la China? ¿No es, por otra parte, la única comparación políticamente válida, puesto que de lo que aquí se trata es de la representación del pueblo chino? ¿Es que caben dudas para determinar cuál de las dos situaciones es la que se ajusta al derecho, la justicia y la moral: la de una minoría de 14 millones de habitantes que pretende hablar y actuar en nombre de 800 millones de chinos, o la situación inversa?

51. Se nos invita, en fin, a reconocer una situación de hecho en la existencia de dos Gobiernos que ejercen su autoridad sobre el territorio y el pueblo chinos. Estos nuevos convertidos al realismo han descubierto de repente, sin duda, que los límites de Taiwán no pueden confundirse con las fronteras de la China. Está bien, pero no les sería difícil descubrir que la isla de Formosa es parte integrante del territorio nacional chino, e incluso no sería necesario para ello recordar la Declaración de El Cairo, en 1943, y la Declaración del Potsdam, en 1945, en virtud de las cuales los aliados de la segunda guerra mundial confirmaban que Formosa pertenece a la China. No porque las tropas de Chiang Kai-shek hayan encontrado allí refugio en 1949, a raíz de la creación de la República Popular de China, no porque se mantengan allí como disidentes, hay que admitir una amputación del territorio nacional de la China.

52. En verdad, dado que a Pekín se le ha tenido injustamente fuera de la Organización de las Naciones Unidas, nadie ha pretendido jamás que existiesen dos Estados chinos; el régimen de Taipei ha seguido detentando ilegalmente en nuestras instituciones un mandato en virtud del cual pretende representar al conjunto del pueblo chino.

53. La concesión de ese mandato a la República Popular de China, que es quien únicamente puede desempeñarlo legalmente, no implica, pues, la exclusión de un Estado Miembro de nuestra Organización, sino que, como por lo demás se precisa en nuestro proyecto de resolución, se trata de excluir a los representantes de un régimen disidente y minoritario.

54. En realidad, el problema del mantenimiento de la representación de Taiwán en las Naciones Unidas debe ser afrontado como el de la admisión de un nuevo Miembro. Es sólo por efecto de una usurpación del título por lo que el actual régimen de Formosa ha podido confundirse con la República de China, la cual, el 1º de octubre de 1949, dejó de existir para ser reemplazada por la República Popular de China. Formosa no ha gozado nunca de la calidad de Miembro de las Naciones Unidas y no debiera, por tanto, tener un puesto en nuestra Organización, a no ser mediante el procedimiento ordinario de admisión.

55. ¿Extraña gestión aquella por la que se quiere llevarnos a transformar una cuestión de admisión en una de expulsión de un Estado Miembro! Pero no queremos tampoco dejarnos arrastrar a un debate que constituiría una verdadera injerencia en los asuntos internos de la China. El problema de la disidencia de Taiwán depende de la soberanía del pueblo chino y nuestra Organización no podría, a menos de ignorar uno de los principios fundamentales de la Carta, abrir un debate sobre este asunto, que en realidad es algo que toca a la integridad territorial de China y a su independencia.

56. ¿Acaso no es por esto por lo que el Gobierno de la República Popular de China ha proclamado con toda claridad que rehusaría ocupar su puesto en la Organización de las Naciones Unidas si se mantiene en ésta una representación de Formosa? Nada más legítimo que tal actitud, que traduce la preocupación de un Estado que quiere conservar su plena soberanía en la dirección de sus propios asuntos. ¡Téngase cuidado! No se trata, en modo alguno, de una declaración que tenga por objeto ejercer

presión sobre las decisiones de la Asamblea. El problema de la restitución de los legítimos derechos de la República Popular de China en las Naciones Unidas se plantea en términos muy netos y su solución ha de revestir la misma legitimidad.

57. Ya hemos dicho que el realismo político no puede contentarse con medidas a medias. Comprendemos los desgarramientos que impone a veces un cambio de actitud al que obliga el reconocimiento de una verdad que ya no puede esquivarse. El reconocimiento de los errores a los que se ha estado aferrado constantemente constituye una forma de valentía política que hace la grandeza de los pueblos y contribuye al prestigio de los gobiernos. Todas las tentativas tendientes a perpetuar la confusión y retrasar el restablecimiento de una situación ajustada al derecho y a la justicia están irremediablemente llamadas a fracasar y deben de ser condenadas con el máximo rigor.

58. El proyecto de resolución que presentamos a la Asamblea tiene el mérito de ofrecer una solución desprovista de todo equívoco en un problema que exige posturas perfectamente definidas. El estipular el restablecimiento de la República Popular de China en sus prerrogativas de miembro permanente del Consejo de Seguridad y, consecuentemente, la exclusión de los representantes de Formosa, define el único camino — repito, el único camino — que permite poner fin a una situación que ahora, unánimemente, consideramos perjudicial, en primer lugar, para el conjunto de la comunidad internacional y para la paz en el mundo.

59. Sr. BUSH (Estados Unidos de América) (*interpretación del inglés*): Durante 22 años, el tema de la representación de la gran nación china en las Naciones Unidas ha venido siendo un problema internacional de gran envergadura, difícil y espinoso. En la historia de este problema, el año 1971 puede y debe ser un año de cambios y un año de decisiones.

60. Para comenzar, diré que me es difícil contestar a las calumnias ultrajantes que ha formulado el representante de Albania. Oyéndole, se hacía difícil pensar que estamos en 1971, pues se trataba de un discurso de viejo cuño, plagado de acusaciones del tipo de guerra fría, expresiones ya muy añejas, anteriores a 1971. Como dije, es difícil para mí responder a ellas, pero prosigamos con el debate en esta Asamblea sin recurrir a ese léxico de oprobio y discutamos los problemas, que es para lo que estamos aquí.

61. Durante 21 años, la Asamblea ha afrontado una alternativa inflexible con respecto a esta cuestión: podríamos dejar las cosas como estaban sin tener ninguna representación aquí para la enorme población de la China continental, o bien podríamos ponernos de acuerdo sobre una fórmula que con un plumazo hiciera lugar a la República Popular de China expulsando a la República de China que, todos reconocemos es un Estado Miembro que tiene buena antigüedad.

62. Por lo que se refiere a este último paso, la Asamblea siempre se ha percatado de lo drástico de su naturaleza y de sus funestas consecuencias para la Organización misma, y año tras año la Asamblea ha rehusado tomar esta medida, aun cuando ello significara prolongar la ausencia de la

República Popular de China. Y de esa manera, la situación quedaba congelada. Todos han sabido, en el curso de estos años, que existía una tercera posibilidad. En vez de expulsar a uno de estos Gobiernos para hacer lugar al otro, era perfectamente posible que las Naciones Unidas acomodaran a ambos. El hecho de que la discusión de esta solución fuese algo muy poco agradable para la política establecida de ambos, no era un argumento concluyente, ya que la resolución pacífica de opiniones contradictorias, con mucha frecuencia en esta sala requiere decisiones difíciles. Creo que todos sabemos que ha habido un debate cada vez más creciente, si bien *sotto voce*, respecto a la forma práctica de acomodar las realidades de la cuestión de China dentro de las Naciones Unidas. Es cada vez más obvio que el tipo de decisiones aprobadas en el pasado no es adecuado para la situación actual. Ha llegado el momento de encontrar el camino para dar la bienvenida a la República Popular de China en las Naciones Unidas.

63. Al hacer esto, sin embargo, debemos actuar teniendo en cuenta el realismo, debemos atender a la justicia y a los propósitos y principios de las Naciones Unidas. Debe haber una forma que evite el camino inaceptable de expulsar a un Miembro fiel de las Naciones Unidas, que se ajusta a las disposiciones de la Carta, que se apega al derecho. Debe ser una fórmula que cuente con el apoyo de la mayoría en esta Asamblea General. Debe ser una fórmula que facilite la labor de esta Organización en pro de la paz.

64. Mi Gobierno se ha propuesto presentar tal proyecto y hemos consultado en este proceso prácticamente a todos los Miembros de las Naciones Unidas. Hemos excluido a unos pocos de nuestras consultas. Al embarcarnos en este camino sabíamos que habría muchas dificultades. Por muchos años el problema se había planteado en términos precisos de blanco y negro y las posiciones de ambas partes se habían congelado. Pero seguíamos adelante en la creencia de que este año podría y debería ser, dado que nos lanzamos al segundo cuarto de siglo de las Naciones Unidas, un año de decisión y que ésta debía ser realista y, sobre todo, justa, y no una de la que esta Organización pueda lamentarse después. Con este espíritu y con la ayuda de muchos Gobiernos que se encuentran aquí hemos forjado una alternativa al proyecto de resolución de Albania [A/L.630 y Add.1].

65. El resultado final de nuestras consultas está contenido en un proyecto de resolución cuyo texto aparece en el documento A/L.633 y Add.1 y 2, que patrocinan 19 Estados Miembros, incluyendo a los Estados Unidos. Nuestro proyecto de resolución es breve y quisiera leerlo:

[El orador da lectura al texto del proyecto de resolución A/L.633 y Add.1 y 2. Para el texto, véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo sexto período de sesiones, Anexos, tema 93 del programa.]

66. Necesito comentar muy brevemente este proyecto de resolución. Sus términos son simples y directos: en esencia en él se recomienda que la República Popular de China ocupe el lugar de China como miembro permanente del Consejo de Seguridad y que se permita la representación ante la Asamblea General de ambas, la República Popular de China y de la República de China. Los patrocinantes de este proyecto de resolución creen que ésta es la más realista,

pragmática y equitativa solución al problema. Bajo ese término la República de China seguirá representada en la Asamblea General en lugar de ser expulsada de un modo sumario e injusto. La República Popular de China, con su enorme territorio y su gran población, dejará de quedar excluida de la Asamblea General y, además, ocupará el lugar de China en el Consejo de Seguridad. Y el pueblo de China, por último, estará representado en las Naciones Unidas por los Gobiernos que, por más de 20 años, lo han gobernado.

67. Además, este proyecto de resolución, si bien logra estas cosas, ha sido redactado con sumo cuidado con el propósito de evitar toda injerencia en cuestiones conexas. No pide a los Estados Miembros que modifiquen su política de reconocimiento ni sus relaciones bilaterales. En forma alguna trata de dividir a China en dos Estados separados ni obligar a aquellos que voten en favor de la resolución respecto a cómo vayan a considerar en el futuro la situación legal o diplomática de las partes en cuestión. En verdad no acepta la posición de las "dos Chinas" o la de "una China y un Taiwán", ni ninguna otra forma de desmembrar a China. Se basa simplemente en la realidad de la situación actual tal cual la conocemos, pero no trata de congelar esta situación para el futuro. Por el contrario, dice de un modo claro en el preámbulo que debe encontrarse una solución de este problema sin perjuicio de un arreglo futuro.

68. Sabemos que, si bien algunos reconocen que ésta es una iniciativa política para resolver un problema político práctico, plantea cuestiones jurídicas. Es innegable que lo que proponemos es algo nuevo porque la situación, que estamos considerando en octubre de 1971 es única. Pero la Carta, que es lo suficientemente flexible como para permitir la representación en las Naciones Unidas de Bielorrusia, de Ucrania y de la Unión Soviética, es también suficientemente flexible para permitir esta situación. Por lo tanto, hemos presentado un proyecto de resolución que es compatible con las disposiciones de la Carta y en el que se reconoce que si las Naciones Unidas han de ser fuertes y si han de mantener el paso al ritmo de la época, no pueden ni deben temer las innovaciones. Esta es la naturaleza de la proposición que presentamos. Es una proposición eminentemente realista, clara y práctica para resolver este problema histórico de la representación de China.

69. Hay otra propuesta ante la Asamblea, y es el proyecto de resolución de Albania. Este no sólo admitiría a la República Popular de China como Miembro de las Naciones Unidas, sino que, al mismo tiempo y de una sola plumada, expulsaría a la República de China de las Naciones Unidas y de todos sus órganos, y este problema de la expulsión es el que consideramos hoy.

70. Ambas partes convienen en que debe admitirse a la República Popular de China. En esto las dos partes están de acuerdo, como también en que debe dársele un puesto permanente en el Consejo de Seguridad. Nos divide un punto fundamental: si debe retenerse o expulsarse a la República de China. Creo que el camino de la expulsión es, en primer lugar, injustificado y que crearía un precedente peligroso en las Naciones Unidas, y, en segundo, que es un precio inaceptable por el ingreso de la República Popular de China en esta Organización.

71. Permítaseme aducir mis razones en cuanto a estos dos puntos. Primero, acerca de la expulsión, como precedente.

En los 26 años de vida de las Naciones Unidas no se ha expulsado o privado de su calidad de Miembro a ningún país; a ninguno. En realidad, la tendencia ha ido en el sentido opuesto, de manera que los 51 Miembros originales se han convertido en 131, comprendiendo países de una inmensa variedad de tamaños y de sistemas políticos. Sin embargo, aquí se propone que a un Miembro que cumple sus obligaciones, que a un Gobierno que representa a más de 14 millones de personas y que está representado aquí por hombres decentes, que jamás ha violado la Carta, sino que, por el contrario, tiene un historial magnífico, se le expulse de las Naciones Unidas y de todos sus organismos, solamente porque otros Gobiernos ponen en tela de juicio su legitimidad.

72. Seamos realistas y pensemos que, una vez expulsada la República de China, sus posibilidades de readmisión en las Naciones Unidas, como Miembro distinto o con cualquier otro nombre, serían nulas, dado que, en virtud de la Carta, toda propuesta de readmisión podría vetarse en el Consejo de Seguridad. Si la Asamblea siguiera ese camino, ¿dónde nos detendríamos? ¿Quién puede predecir qué Miembro de las Naciones Unidas sería el siguiente? Seguramente hay muchos otros Miembros de la Organización que, si bien poseen plenamente un territorio y sus poderes gubernamentales, pueden un día ser objeto de cierta combinación política en estas salas, que requiera la mayoría simple, encaminada a expulsarlo de las Naciones Unidas, sólo porque otros le disputan su derecho a gobernar.

73. Si comenzamos a jugar con los derechos de los Miembros a formar parte de esta Organización, como si esos derechos fueran una ficha en una partida internacional de póquer, impulsaríamos a las Naciones Unidas por una pendiente muy peligrosa. Pensamos que tal medida podría tener un efecto sumamente perjudicial para esta Organización y para la actitud de muchos Estados Miembros con respecto a ella. Se apartaría de la universalidad y del realismo, permite, a la impotencia fuera de propósito. Se pondrían en peligro las propias bases de esta Organización.

74. Diré unas palabras acerca de la universalidad. Mucho se ha dicho ya al respecto desde esta tribuna. En el período de sesiones conmemorativo del vigésimo quinto aniversario, celebrado el año pasado, se aprobaron dos declaraciones aprobando el objetivo de la universalidad. Muchos distinguidos oradores han reiterado este año en la Asamblea General la consagración de sus Gobiernos a ese ideal. Conforme entendemos la universalidad, significa la creación de circunstancias en virtud de las cuales todos los pueblos, todos, puedan estar representados en esta Organización mundial.

75. Honradamente, no vemos cómo quienes apoyan el proyecto de resolución de Albania pueden invocar con lógica este principio de la universalidad. Aunque pueden poner en duda la legitimidad de la República de China, ninguno puede disputar el hecho innegable que ella es una realidad, y, a nuestro juicio, votar a favor del proyecto de resolución de Albania sería votar contra la universalidad. El ingreso de una nación y la salida de otra no haría más universal a esta Organización. Debemos reconocer francamente que las Naciones Unidas no pueden y no deben tratar

de escribir, en el actual período de sesiones, el último capítulo de la complicada historia de las relaciones de China consigo misma y con el resto del mundo. En lugar de ello, debemos concentrarnos en escribir el capítulo actual de la historia de las relaciones de China con las Naciones Unidas. Si podemos hacerlo, y hacerlo bien, habremos cumplido una gran labor, y creo que habremos dado a las Naciones Unidas nuevas posibilidades de vida.

76. Hay quienes aducen que la República de China tiene que ser expulsada, por lamentable que ello sea, simplemente porque la República Popular de China ha anunciado previamente que no participará en otras condiciones. Respeto esa sinceridad por parte de quienes esgrimen tal argumento, pero no puedo aceptarlo por varias razones. La fórmula que proponemos se ha escrito con el mayor cuidado, a fin de evitar toda dificultad superflua, pese a los comentarios que se han hecho desde esta tribuna antes de mi discurso. La resolución no dice ni implica que halla dos Chinas, o una China y un Taiwán, ni intenta prejuzgar la condición jurídica de China o los futuros acontecimientos entre la República de China y la República Popular de China y las relaciones entre sí. En ella se tiene buen cuidado de no cerrar la puerta a ningún acontecimiento futuro. Simplemente dispone que, en vista de la situación existente, la República Popular de China, que no pertenece a las Naciones Unidas, debe ingresar en la Organización y ocupar el puesto de China en el Consejo de Seguridad, y que la República de China, que forma parte de la Organización, continúe en ella. Por supuesto, en el proyecto de resolución no se aceptan las pretensiones de las partes, pero tampoco se niegan, rechazan o prejuzgan esas reclamaciones. No las mencionan. Nada compatible con la realidad de la situación puede ser menos perjudicial.

77. Por todas estas razones, recomiendo a la Asamblea General que apruebe el proyecto de resolución presentado por 19 países, conocido como "resolución de representación dual" [A/L.633 y Add.1 y 2]. Se trata de un nuevo enfoque, que responde a una situación nueva y más esperanzadora de las relaciones entre China y el resto del mundo. Facilita, por primera vez, la representación efectiva en las Naciones Unidas de todo el pueblo de China, por quienes realmente la gobiernan, y establece, con realismo, que la República Popular de China, que gobierna a la mayor población que un Gobierno tiene bajo su jurisdicción, debe ocupar el puesto de China en el Consejo de Seguridad. Evita la expulsión de la República de China, paso innecesario, carente de realismo, peligroso e irreversible, que es la característica sobresaliente del proyecto de resolución de Albania. Evita cuidadosamente todo intento de prejuzgar o impedir la solución definitiva de cualesquiera cuestiones litigiosas relativas a China, o de afectar a la política de reconocimiento o de relaciones bilaterales de cualquier Miembro.

78. Para las Naciones Unidas ha llegado la hora de resolver este asunto y de hacerlo en forma justa para todas las partes, que refleje en forma realista los hechos y que sea constructiva para las Naciones Unidas y para sus Miembros. Tengo gran confianza en que esto puede hacerse y en que el proyecto de representación dual lo hará. En cambio, la expulsión de un Miembro que cumple sus obligaciones, que resultaría del proyecto de resolución de Albania, carecería simplemente de realismo y pondría sin duda en peligro el futuro de las Naciones Unidas.

79. Por esa razón, los Estados Unidos y los otros patrocinadores han propuesto un segundo proyecto de resolución [A/L.632 y Add.1 y 2]. En términos prácticos, nuestro proyecto exigiría que el proyecto de resolución de Albania, o cualquier otro, que tenga como consecuencia privar a la República de China de su representación, debe obtener una mayoría de dos tercios de votos para ser aprobado.

80. Permítaseme ser sumamente claro con respecto a lo que aquí estamos hablando. Nos estamos refiriendo a la "cuestión importante" de la expulsión. Si los representantes votan afirmativamente por el proyecto de resolución de no expulsión, ellos estarían entonces votando en contra de esta práctica insidiosa de la expulsión por una simple mayoría. Y si ellos votaran en contra de este proyecto de resolución, estarían votando por la expulsión, y a nuestro juicio, y a juicio de muchos de los aquí presentes, estarían socavando las bases mismas de la Organización. El problema aparece con toda claridad. No importa cómo se pueden modificar las cosas y darles giros distintos. Se trata de una cuestión sencillísima: de la expulsión. ¿Están a favor o en contra? El asunto es así de simple.

81. Es lógico, y de acuerdo con la práctica de procedimiento seguida en las Naciones Unidas, que esta cuestión debe resolverse antes de que se vote sobre el asunto de fondo y, en consecuencia, la delegación de los Estados Unidos propone que la Asamblea General vote primero sobre el proyecto de resolución contenido en el documento A/L.632 y Add.1 y 2.

82. La cuestión que nos ocupa es uno de los problemas más serios e importantes que confrontará la Asamblea en este período de sesiones y, posiblemente, en los años venideros. Permítaseme asegurar que los Estados Unidos enfocan esta cuestión con suma seriedad y entereza. Nuestra actitud es la consecuencia lógica de la posición que expusimos el año pasado. Mi colega el Embajador Phillips, en su declaración del 12 de noviembre de 1970, expresó:

"Lo cierto respecto a este asunto es que los Estados Unidos están tan interesados como cualquiera en esta sala en ver a la República Popular de China jugar un papel constructivo en la familia de naciones. Todos reconocemos la laboriosidad, talento y logros del gran pueblo que vive en esa antigua cuna de la civilización." [1902a. sesión, párr. 88.]

Esto dijimos el año pasado.

83. Queremos ver a ambas entidades en las Naciones Unidas. Nuestra política no interfiere, ni lo necesita, con los planes de la visita del Presidente Nixon y con los deseos de ambas partes de establecer mejores relaciones. Muchos problemas difíciles rodean las relaciones de la República Popular de China con el resto del mundo. Estos no pueden resolverse de la noche a la mañana. Nosotros en esta Asamblea ciertamente no podemos resolver esto por un número equis de resoluciones. Lo que sí podemos hacer es decidir aquí, ahora y por fin, este enojoso problema que hemos tenido a nuestra consideración durante tanto tiempo: cómo ha de estar representada China en las Naciones Unidas.

84. Examinemos por un momento qué es lo mejor para las Naciones Unidas. Muchos representantes saben perfecta-

mente bien que en verdad no se quiere que la República de China sea expulsada. Nosotros, los 19 países que patrocinamos este proyecto de resolución, les pedimos que actúen aquí, en las Naciones Unidas, teniendo en cuenta los intereses de la Organización y en favor de lo que es justo, de lo que es decente y de lo que es constructivo, y que den la bienvenida a esta realidad candente en nuestro medio. Pero no lo hagamos en función de sus términos, sino en función de los intereses de las Naciones Unidas, y afirmemos la representación de la República Popular de China, manteniendo el principio de que una realidad no más pequeña — en este caso la República de China, que ha cumplido fiel y ampliamente con la Carta — tenga nunca que temer, ahora o en el futuro, que va a ser expulsada para dar cabida a una realidad más grande. Y adoptemos esta decisión con realismo, con sabiduría y con equidad, de modo que se refuercen las Naciones Unidas para que actúen al servicio de la paz, ahora y en lo futuro.

85. Sr. El-SHIBIB (Irak) (*interpretación del inglés*): Desde que tratamos la cuestión de la restitución de los legítimos derechos de la República Popular de China en las Naciones Unidas el año pasado, ocurrieron ciertos acontecimientos que se vinculan directamente con esta cuestión.

86. El primero de ellos fue la votación por clara mayoría de los miembros de la Asamblea General, en su anterior período de sesiones, a favor del proyecto de resolución² copatrocinado por mi país y otros Estados amigos, en la que se pedía la restitución de los derechos de China en las Naciones Unidas. La importancia de tal votación no residió sólo en el hecho de que por primera vez en la historia del debate sobre la representación de China una mayoría hubiera votado afirmativamente para asignar un lugar a la República Popular de China como única representante del pueblo chino en las Naciones Unidas. Tuvo mucho mayor significación. Constituyó un rechazo de las falsedades y acusaciones difamatorias lanzadas contra la República Popular de China como pretexto para impedirle ocupar el lugar que en justicia le corresponde en esta Asamblea. También constituyó una clara protesta contra las triquiñuelas procesales empleadas para lograr ese propósito. *The New York Times* del 21 de noviembre de 1970 dijo, en un comentario editorial sobre aquel debate, que:

“... está en bancarrota la política inflexible de los Estados Unidos de excluir de la única organización existente para la seguridad al régimen que durante 21 años ha ejercido el control sobre la China continental y una cuarta parte de la población del mundo”.

Aún el Departamento de Estado, después de esa votación debió admitir que existía una nueva situación al respecto.

87. El segundo acontecimiento fue el anuncio del Presidente Nixon de su deseo de normalizar las relaciones con China y su intención de visitarla. Si bien no queremos formular comentarios acerca de la sinceridad de los deseos de normalizar las relaciones con China y de los motivos, tanto internos como internacionales, que lo indujeron a ello, todos deseamos que este acontecimiento contribuya al alivio de la tirantez internacional y al fortalecimiento de la seguridad mundial.

² *Ibid.*

88. El tercer acontecimiento importante reside en el hecho de que la República Popular de China ha realizado un gran adelanto en las relaciones con otros Estados. En el año transcurrido desde que se trató la cuestión de la representación de China, gran número de países han normalizado sus relaciones y establecido relaciones diplomáticas con el Gobierno de la República Popular de China.

89. Estos acontecimientos tan importantes deben llevarnos a todos a la única conclusión lógica posible sobre quién debe representar a China en las Naciones Unidas. Pero, lamentablemente, ése no es el caso. Poco antes de la apertura de este período de sesiones de la Asamblea General, el Gobierno de los Estados Unidos anunció su política de las “dos Chinas”, que detalló el Secretario de Estado, Sr. Rogers, durante el debate general [1950a. sesión] y que el Embajador Bush de modo tan apasionado acaba de proponer hace un instante.

90. No deseo explayarme acerca de las razones por las cuales la República Popular de China debe estar aquí, con nosotros. Casi no hay Estado que no lo haya hecho durante el debate general. En cambio, me limitaré a exponer por qué, a juicio de mi delegación, la política de las “dos Chinas” es ilógica, ilegal y sobre todo, extremadamente peligrosa.

91. Examinemos las premisas en que se basa la política de las “dos Chinas”, que ardientemente propugnó el Sr. Bush en esta Asamblea. En primer término, se nos dice que al restituir a la República Popular de China sus derechos en las Naciones Unidas, expulsaríamos de hecho a un Estado Miembro que ratificó la Carta de las Naciones Unidas en 1945, y al que se concedió un asiento permanente en el Consejo de Seguridad. Por cierto que fue al Gobierno de toda China, que gobernaba a todo el pueblo que habitaba el territorio chino a quien se asignó un asiento permanente en el Consejo de Seguridad. Debido al poderío derivado de la amplitud de su territorio y su numerosa población, se le concedió un asiento permanente. El lugar y los derechos de China en las Naciones Unidas no pertenecen a un régimen específico o a un Gobierno en particular, sino a cualquier Gobierno que controle China y gobierne a su población.

92. En lo que se refiere al denominado Gobierno de la República de China, éste ya no existe más desde que fue expulsado por el pueblo chino el 1° de octubre de 1949. La camarilla que escapó de la revolución China y ahora gobierna al pueblo de Taiwán, lo hace solamente debido a los cañones de la séptima flota de los Estados Unidos. Muchos Estados Miembros de esta Asamblea han cambiado sus Gobiernos, ya sea por la fuerza de una revolución o mediante un proceso democrático. Algunos de los Gobiernos derribados hasta lograron controlar parte del territorio que antes gobernaban. Muchos Estados, siendo miembros de esta Organización, también cambiaron su nombre. Pero, ¿acaso alguien ha sugerido que debido a estas circunstancias ellos deberían tener dos representaciones? ¿Podría tomarse seriamente esta sugerencia absurda?

93. El Sr. Bush ha argumentado contra una causa que nadie propugnó en esta Asamblea. Nos ha dicho que lo que propugnamos mi país y los 21 otros patrocinadores del proyecto de resolución A/L.630 y Add.1 es la expulsión de un Miembro; pero sabemos bien que la Carta de las

Naciones Unidas dispone, concretamente, que cada país tiene derecho a un lugar en esta Asamblea. La Carta también indica que sólo hay una China, y que China es miembro permanente del Consejo de Seguridad. Lo que estamos tratando aquí es quién debe representar a esa China: ¿el representante de la camarilla desacreditada de Chiang Kai-shek, o el representante del Gobierno de la República Popular de China? Esa es la cuestión, y lo que se ha dicho acerca de una expulsión es sólo una cortina de humo.

94. Quienes apoyan la política de las dos Chinas han tratado de confundir aún más la cuestión, al citar el hecho de la representación de Bielorrusia y Ucrania en la Asamblea General, como justificación para mantener al representante de Chiang Kai-shek. Afirmando que esta comparación es falsa y no resiste a un análisis serio. En primer lugar, todas las repúblicas que forman la Unión Soviética disfrutaban del mismo sistema político, económico y social. La representación de Bielorrusia y Ucrania fue establecida con la aprobación, e incluso el deseo de la Unión Soviética. Cualquier soberanía concedida como resultado de la representación multilateral, lo fue por la Potencia soberana, es decir la Unión Soviética, como su legítima prerrogativa de Estado soberano. No existe similitud alguna entre ese caso y lo que desean que haga esta Asamblea quienes propugnan la política de las "dos Chinas".

95. El segundo argumento en pro de la política de las "dos Chinas" es que, en nombre de la universalidad, no deberíamos privar a los 14 millones de habitantes de Taiwán de su representación en las Naciones Unidas. Permítaseme, antes que nada, subrayar el hecho de que Taiwán es y siempre ha sido parte integrante de China. Las declaraciones de las cuatro grandes Potencias, en El Cairo en 1943 y en Potsdam en 1945, afirman ese hecho histórico. En realidad nadie, ni siquiera los representantes de Chiang Kai-shek, ha pretendido nunca otra cosa. Lo que nos piden los Estados Unidos que hagamos es que demos lugar en las Naciones Unidas a dos Gobiernos que reclaman soberanía sobre el mismo territorio. Semejante acto ilegal desvirtúa seriamente la Carta y constituye una amenaza contra los cimientos mismos de las Naciones Unidas. Con respecto a privar a 14 millones de personas de su representación en las Naciones Unidas, quisiera preguntar quién les impide a aquéllas unirse con el resto del pueblo de China, como no sea la presencia extranjera de la séptima flota de los Estados Unidos. ¿Cree seriamente el representante de los Estados Unidos que el régimen de Chiang Kai-shek representa al pueblo de Taiwán? Si lo cree, lo remito a un artículo publicado recientemente por su predecesor, el Sr. Yost. Seguramente sabe que la Asamblea de Taiwán, que elige al Presidente y reforma la Constitución, no es otra cosa que un cuerpo de ancianos, elegidos hace 25 años, que van muriendo uno a uno. Un ex representante de los Estados Unidos ante las Naciones Unidas, el Sr. George Ball, describió a ese cuerpo como "el único Parlamento en tontina del mundo".

96. En cuanto a los creyentes de los últimos días en la universalidad, solamente les diré que es el colmo del cinismo que quienes lograron durante 21 años impedir que una cuarta parte de la población mundial ocupara su legítimo lugar en esta Organización, traten de perpetuar la misma injusticia en nombre de la universalidad. También están las consideraciones de moralidad y decencia que se

citan para mantener a los representantes del Gobierno de Chiang Kai-shek. No creo que necesitemos lecciones de moralidad o decencia de quienes han creído que era moral privar a 750 millones de personas de estar representadas en esta Organización durante más de dos decenios.

97. El Gobierno de la República Popular de China en varias oportunidades, y específicamente el 20 de agosto de este año [véase A/8470] expuso categóricamente y enfáticamente su oposición a la política de las "dos Chinas", y dijo que jamás se presentaría a las Naciones Unidas mientras continuara en ellas la presencia ilegal del representante de Chiang Kai-shek. Sin embargo, el Secretario de Estado, así como el representante de los Estados Unidos, cuyo país es el único promotor serio de la política de las "dos Chinas", nos dicen que los Estados Unidos desean que la República Popular de China venga a la Asamblea, ocupe su asiento y participe. No veo la lógica de esta declaración en relación con las acciones norteamericanas al respecto, pero me consuela no ser el único que está perplejo.

98. Lamento decir que, aunque los argumentos hayan cambiado y el lenguaje utilizado sea diferente, el propósito de la posición norteamericana sigue siendo el mismo: impedir que la República Popular de China ingrese en las Naciones Unidas, privar a esta Organización de verdadera universalidad, trabar el mayor paso que podría darse hacia los objetivos de paz y seguridad internacional que todos los pueblos del mundo anhelan fervientemente.

99. Quisiera decir unas pocas palabras acerca de las repercusiones de nuestra aceptación de la política de las "dos Chinas". Se nos pide que, en oposición a la Carta de las Naciones Unidas, demos un lugar en esta Organización a dos Gobiernos que pretenden la soberanía sobre el mismo territorio y la representación del mismo pueblo. Se nos pide que pisoteemos los principios del respeto por la soberanía y la integridad territorial, al arrogarnos el derecho de dividir el territorio y la población de un Estado soberano. Se nos pide que ignoremos los principios de la igualdad de derechos y la libre determinación, al imponer al pueblo chino una situación en la cual no tienen ni voz ni voto. Se nos pide que nos inmiscuyamos en los asuntos internos de un Estado soberano, y ésta es la esencia misma de la política de las "dos Chinas".

100. Los Estados Unidos pueden desear, por razones internas, a fin de guardar las apariencias o por motivos de prestigio, defender la política de las "dos Chinas", aunque sea ilegal, ilógica y peligrosa; pero nosotros no tenemos por qué adherirnos a esta posición. Por el contrario, no solamente es nuestro deber moral, sino que favorece a nuestros propios intereses el tratar de que tal política sea rechazada.

101. Si permitimos que la injerencia en los asuntos internos de un Estado soberano, el manoseo de la Carta de las Naciones Unidas y la violación del principio de la igualdad y la libre determinación, se conviertan en actos de esta Asamblea, todos los Estados de la Organización, especialmente las Potencias medianas y pequeñas, pondremos en situación de grave peligro nuestra soberanía e integridad territorial.

102. Antes de concluir, deseo referirme a los intentos de abuso del Artículo 18 de la Carta, relativo a las cuestiones

importantes. Este truco procesal se ha utilizado en el pasado para perpetuar la exclusión de la República Popular de China de la Organización. Que nadie se engañe esta vez acerca de su utilización. Se trata ahora del mismo truco usado para el mismo fin.

103. Mi delegación considera que todo voto a favor de esta propuesta [A/L.632 y Add.1 y 2] es un voto en contra de la universalidad; todo voto a favor de ella es un voto en contra de la Carta de las Naciones Unidas y, ciertamente, un voto en contra de los 750 millones de habitantes de China.

104. Que esta Asamblea registre una victoria histórica en favor del realismo y la sabiduría, en favor de la universalidad y de los principios de la Carta. Infilijamos a las maniobras norteamericanas una aplastante derrota y abramos las puertas de esta Organización a un Miembro fundador, cuya ausencia ha sido prolongada y que debiera haber estado aquí hace mucho tiempo.

105. Sr. EL HASSEN (Mauritania) (*interpretación del francés*): Una vez más, nuestra Asamblea se ocupa de la cuestión de la restitución de los legítimos derechos de la República Popular de China en la Organización de las Naciones Unidas. Rara vez una cuestión ha sido discutida tanto y tan a fondo y, sin embargo, a juicio de mi delegación, no ha habido una cuestión más sencilla, puesto que se limita exclusivamente a una verificación de credenciales. Todos saben, en efecto, que lo que nuestra Organización reconoce son Estados y no regímenes políticos. Todos saben también que, con excepción de la República Popular de China, ningún Estado Miembro fue privado de su puesto en las Naciones Unidas por la simple razón de que su población escogiese un nuevo sistema de gobierno que responde mejor a sus aspiraciones. Si la Organización de las Naciones Unidas hubiese decidido reconocer exclusivamente a los regímenes políticos que existían desde su fundación, esta sala se encontraría hoy vacía.

106. Por lo demás, debo señalar que en el transcurso de las numerosas discusiones que han tenido lugar sobre esta cuestión de la restitución de los legítimos derechos de la República Popular de China en las Naciones Unidas, ninguna delegación puso en tela de juicio la autoridad efectiva que ejerce el Gobierno de la República Popular de China sobre todo el territorio chino.

107. Quienes se oponen a la representación de China en las Naciones Unidas se las han ingeniado para tergiversar la cuestión, embrollarla y presentar alegatos falsos contra la República Popular de China. Sin embargo, estas acusaciones, desprovistas de todo fundamento, no pueden engañar a nadie, toda vez que, durante más de 22 años la República Popular de China ha dado suficientes pruebas de adhesión a la paz, de su deseo de resolver por medios pacíficos las diferencias existentes entre Estados, de su lealtad infatigable en las relaciones bilaterales que mantiene con más de 60 Estados sobre la base del respeto mutuo, de la soberanía y de la integridad territorial, de la no agresión mutua, de la no interferencia en los asuntos internos, de la igualdad y del provecho mutuo.

108. Todos están convencidos aquí, lo declaren o no, de que la República Popular de China, que goza de la confianza de 750 millones de chinos, a quienes liberó del

feudalismo más inhumano que haya conocido la historia y, en dos decenios, transformó en un pueblo no sólo dotado de seguridad, de unidad y de orgullo nacional, sino también admirado por todos, es la única y verdadera representante del pueblo chino. En consecuencia, es el Gobierno de la República Popular de China, cuya autoridad es reconocida por la población, y no el régimen de Chiang Kai-shek, depuesto por ella hace mucho tiempo, el que debe estar autorizado para representarla y hablar en su nombre.

109. La exclusión arbitraria de la República Popular de China de las Naciones Unidas ha sido una grave denegatoria de justicia cometida con un Miembro fundador de nuestra Organización y miembro permanente del Consejo de Seguridad. Nuestra Organización debe poner fin a esta exclusión.

110. Si el aplazamiento de la restitución de los legítimos derechos de la República Popular de China en las Naciones Unidas constituye un caso flagrante de injusticia internacional, también constituye, sin ningún género de dudas, una seria traba para la eficacia de nuestra Organización. Esta, en efecto, está empeñada en las tareas del primer Decenio para el Desarme y del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo. Ella declara que quiere realizar esfuerzos serios para hallar el camino y los medios destinados a fortalecer la seguridad internacional. Pero, ¿qué significado pueden tener los acuerdos sobre desarme, sobre desarrollo y seguridad internacional sin el asentimiento y la cooperación de China? Ningún programa de paz puede ser completo y eficaz sin la cooperación de este gran país, que se ha convertido en una potencia nuclear.

111. De la misma manera, la Estrategia Internacional del desarrollo no será sino parcial mientras estemos privados de la participación del pueblo chino, trabajador e inteligente. Mi delegación opina que mientras nuestra Organización hable de paz y de desarrollo sin la presencia ni la participación de China la paz será precaria y el desarrollo parcial. Además, nuestra Carta concibe el fomento de la paz y del desarrollo dentro de un marco global y universal.

112. Por eso afirmamos que, sin la República Popular de China, la eficacia y la autoridad de las Naciones Unidas disminuirán gravemente. Esto es lo que más debe preocupar a quienes proclaman su adhesión al fortalecimiento de la autoridad de nuestra Organización. Para dar más eficacia a su actividad y robustecer su autoridad, la Organización de las Naciones Unidas debe convencerse de que la restitución de los legítimos derechos de la República Popular de China redundará mucho más en el interés bien comprendido de esta Organización que en el de la China misma.

113. Quienes se opusieron a la restitución de los legítimos derechos de la República Popular de China en las Naciones Unidas y comprobaron, en fin de cuentas, el carácter infundado de los argumentos que adujeron con anterioridad, recurren este año a una nueva táctica. Esta táctica se basa en la teoría de "las dos Chinas". Se sostiene que la restitución de los legítimos derechos de la República Popular de China en las Naciones Unidas no debiera entrañar la expulsión de los representantes de Chiang Kai-shek.

114. Pero esta teoría es inaceptable ya que, después de las Declaraciones de El Cairo, en 1943, y de Potsdam, 1945,

Taiwán fue restituida a China. Desde entonces, pasó a ser parte integrante del territorio chino. Si el régimen de Chiang Kai-shek se mantiene todavía en Taiwán, no se debe en absoluto a la voluntad del pueblo chino. Todo lo contrario. Este régimen se mantiene únicamente gracias a la protección americana, protección que reviste la forma de una verdadera ocupación militar de una provincia del territorio chino. Esta ocupación no es, ni puede serlo, fuente de derecho que otorgue el estatuto de Estado soberano e independiente a un grupo de usurpadores.

115. Las Naciones Unidas deben rehusar asociarse con ese intento de dividir a un Estado Miembro y de conceder un estatuto independiente a una de las partes de su territorio.

116. Por su parte, mi delegación rechaza categóricamente la teoría de "las dos Chinas" o de "una China y un Taiwán", que algunos se obstinan hoy en hacerla admitir en nuestra Organización. Para mi delegación, la restitución de los legítimos derechos de la República Popular de China en las Naciones Unidas y la expulsión de los representantes de Chiang Kai-shek son dos aspectos de un solo y único problema, indisolublemente vinculados el uno al otro. Quisiera agregar que quienes abrigan la ilusión de que la República Popular de China aceptaría cierta presencia de Taiwán, aun bajo la forma de Estado satélite, se equivocan. A ningún precio China se sentará en las Naciones Unidas mientras el régimen de Chiang Kai-shek esté aquí representado.

117. La teoría de "las dos Chinas" no tiene fundamento jurídico alguno. Constituye una injerencia manifiesta en los asuntos internos de China. Debe ser enérgicamente combatida y rechazada por la Organización.

118. Existe un proyecto de resolución presentado por varios países, que figura en el documento A/L.632 y Add.1 y 2, en que se pide a la Asamblea General que decida que "toda propuesta... que diera por resultado privar a la República de China de representación en las Naciones Unidas es una cuestión importante con arreglo al Artículo 18 de la Carta". Este proyecto de resolución tiene carácter obstruccionista: trata de adaptar el mecanismo y los procedimientos de nuestra Organización a los intereses de un grupo pequeño, perpetuar una situación indefendible y tergiversar las disposiciones de nuestra Carta, invocando incorrectamente una cláusula. He aquí los verdaderos fines de este proyecto de resolución.

119. Lo que los autores de este proyecto llaman "República de China" no existe. Hay una sola China y es la República Popular de China. El régimen de Chiang Kai-shek es una ficción y sólo existe — como lo he dicho — gracias a la ocupación militar de Taiwán, provincia de China. La presencia aquí de sus representantes es ilegal desde el 18 de noviembre de 1949, fecha en que el Ministro de Asuntos Extranjeros de la República Popular de China informó al Presidente de la Asamblea que su Gobierno, valiéndose de sus prerrogativas soberanas, había decidido cambiar su representación en nuestra Organización. Por lo tanto, puesto que no tiene existencia legal, el régimen de Chiang Kai-shek no puede contar con derechos y privilegios en nuestra Organización.

120. La invocación del Artículo 18 de la Carta es abusiva puesto que no se trata de excluir a un Estado Miembro de

nuestra Organización, sino de restituir los legítimos derechos de un Miembro que fue privado de su lugar en las Naciones Unidas. Este proyecto, por lo tanto, debe ser categóricamente rechazado.

121. Por el contrario, para dar a nuestra Organización su universalidad, ayudarla a lograr la realización de sus objetivos enunciados en la Carta y reparar la injusticia cometida a sabiendas contra el pueblo chino, la Asamblea General debe aprobar el proyecto de resolución que figura en el documento A/L.630 y Add.1 del que mi país se honra en ser coautor. La aprobación de este proyecto no requiere los dos tercios puesto que no se trata de admitir a China en las Naciones Unidas, ni de acordarle un lugar. Su lugar está allí, señalado, reconocido, pero usurpado por representantes ilegales impuestos a nuestra Organización.

122. Desde el punto de vista jurídico, por lo tanto, un voto de mayoría simple basta para aprobar el proyecto de resolución que figura en el documento que acabo de mencionar. Mi delegación hace un llamamiento a todos los Estados Miembros para que voten a favor de este proyecto de resolución, con el que se pondrá fin a una injusticia que desde hace mucho tiempo debilita la moralidad y la autoridad de nuestra Organización.

123. Para concluir, quisiera reafirmar que Mauritania, en lo que a ella concierne, considera que hay una única nación China, un solo pueblo y un solo Estado chino. Esta realidad, que una parte de la comunidad internacional ha simulado ignorar durante mucho tiempo, se impone hoy gracias a los gigantescos esfuerzos desplegados, tanto en lo interior como en lo exterior, por el Gobierno de la República Popular de China. En lo interno, la consolidación de la unidad nacional, la promoción económica y social, los progresos tecnológicos y científicos logrados por ese gran pueblo, suscitan hoy la admiración de todos. La fe de este pueblo en su futuro, la elevación moral que lo caracteriza, han sido los respaldos y motivos de esta sorprendente evolución. En lo externo, la ayuda desinteresada acordada por este país a todos aquellos que luchan tanto por su desarrollo económico como por su liberación del yugo colonial y la recuperación de su dignidad de hombres, ha sido y sigue siendo altamente apreciada por su importancia y eficacia. Tal nación, tal pueblo, no debe ser mantenido fuera de nuestra Organización por una maniobra perniciosa de procedimiento basada en una ficción jurídica.

124. El imperio del derecho debe restaurarse en el seno de esta Organización con la restitución de los legítimos derechos de la República Popular de China y la expulsión de quienes ilegalmente ocupan su lugar en las Naciones Unidas.

125. Sr. FACIO (Costa Rica): El Gobierno de Costa Rica asumió el año pasado una nueva tesis en cuanto a la representación de China en las Naciones Unidas. A fines de 1970 hice público ese cambio de actitud de nuestro Gobierno por medio de la televisión y la prensa locales. Lo que entonces dije puede resumirse así: primero, el Gobierno de la República Popular de China debe estar representado en todos los organismos de las Naciones Unidas; segundo, a los representantes de dicho gobierno les corresponde ocupar uno de los cinco puestos permanentes en el Consejo de Seguridad; tercero, no obstante lo anterior, el gobierno de

la República de China con asiento en Taipei debe continuar participando en todos los organismos de las Naciones Unidas.

126. Los hechos ocurridos con posterioridad a la exposición de esa tesis han confirmado las razones que tuvimos para cambiar la posición que habíamos mantenido antes con respecto a la representación de China. En los últimos años la República Popular de China ha dado muestras de su creciente interés por integrarse a la comunidad internacional y de colaborar a poner fin a las tensiones de la guerra fría. El dramático paso tomado al invitar al Presidente Nixon a visitar Pekín y el hecho de que éste aceptara la invitación son prueba evidente del cambio favorable en la política exterior de la China continental que ya habíamos observado desde el año anterior.

127. El tema 93 del programa que ahora ocupa la atención de la Asamblea, destinado a darle entrada al debate que estamos sosteniendo sobre la representación de China, se incluyó en el programa con el indebido título de "Restitución de los legítimos derechos de la República Popular de China en las Naciones Unidas". Por eso Costa Rica, que, como ya he dicho, está en favor de otorgar representación a la República Popular de China en las Naciones Unidas, votó en contra de la inclusión del tema. Porque nosotros queremos que se debata y se resuelva aquí, de la mejor manera posible, el problema de la representación de China. Pero a la hora de decidir sobre la inclusión de tan importante tema, no podíamos aceptar que se prejuzgara sobre el fondo de la cuestión, dándole la denominación que inadecuadamente se le otorgó. En todo caso, pese a la estrategia de designar el tema de acuerdo con los intereses de un determinado grupo, lo que estamos debatiendo aquí, y lo que en el fondo vamos a resolver, no es la supuesta restitución de los derechos que nunca ha tenido la República Popular de China, sino la forma cómo debe estar representado en las Naciones Unidas lo que fue el Estado chino Miembro fundador de esta organización mundial.

128. Porque, como todos recordamos, al fundarse las Naciones Unidas en 1945, el pueblo y el territorio chinos se hallaban bajo la jurisdicción de un solo Estado, denominado República de China. El Gobierno, presidido entonces por el Generalísimo Chiang Kai-shek, era el legítimo representante de ese Estado, al que, por ser uno de los "cinco grandes", se le reconoció el derecho a tener asiento permanente en el Consejo de Seguridad.

129. La situación cambió a partir de 1949, cuando las fuerzas de Mao Tse-tung dominaron la China continental, y las de Chiang Kai-shek se refugiaron en la provincia isleña de Taiwán y en otras islas circunvecinas.

130. Si quisiéramos encontrar una explicación jurídica al fenómeno ocurrido desde entonces, podríamos afirmar que en la China continental se creó un nuevo Estado, de estructura comunista, con un nuevo nombre: República Popular de China. El antiguo Estado nacionalista, denominado desde los orígenes de las Naciones Unidas como República de China, quedó reducido al territorio de la isla de Taiwán y de otras pequeñas islas circunvecinas. Es cierto que los gobiernos de ambos Estados reclaman jurisdicción sobre todo el pueblo y todo el territorio de lo que en 1945 fue la República de China. Pero en realidad, y *de facto*, la

República Popular ejerce su jurisdicción sobre el territorio de la China continental y sobre el pueblo que allí vive, en tanto que la República de China sólo ejerce su jurisdicción sobre la provincia de Taiwán e islas circunvecinas y sobre quienes las habitan.

131. La tesis de "las dos Chinas", o mejor dicho, de los dos Estados chinos, tiene un fuerte asidero en la realidad vigente durante los últimos 22 años. Sólo cerrando los ojos a esa realidad histórica pueden sostenerse las pretensiones de cada uno de los Gobiernos de los dos Estados en pugna, según las cuales cada uno de ellos es el legítimo representante del Estado chino que fuera Miembro fundador de las Naciones Unidas.

132. Bajo el tema 93 quedó incluida la proposición iniciada por la delegación de Albania y secundada por otras 21 delegaciones [A/L.630 y Add.1], en la que se pide que la Asamblea restituya a la República Popular de China todos sus derechos, que reconozca a los representantes de su Gobierno como los únicos representantes legítimos de China en las Naciones Unidas y que reconozca a la República Popular de China como uno de los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad, así como que expulse inmediatamente a los representantes de Chiang Kai-shek del puesto que, según los proponentes, ilegítimamente ocupan en las Naciones Unidas y en todos los organismos relacionados con ellas.

133. Costa Rica, desde luego, no puede estar de acuerdo con esta proposición.

134. De lo expuesto anteriormente se desprende con claridad cómo, a juicio de mi delegación, la República Popular de China no ha sido nunca Miembro de las Naciones Unidas. Se trata, en el fondo, de un Estado nuevo, segregado *de facto* del Estado fundador de las Naciones Unidas que se denomina República de China. Nosotros estamos de acuerdo en que la representación del Gobierno de ese nuevo Estado tome asiento en esta Asamblea y en todos los organismos de las Naciones Unidas; pero, mientras no se apruebe una resolución que lo permita, sostenemos que dicha República Popular carece y ha carecido por completo de derechos como Miembro de nuestra Organización. En consecuencia, si la República Popular de China nunca ha tenido derechos como Miembro de las Naciones Unidas, es lógico concluir que ninguno se le puede restituir, porque se restituye lo que se ha poseído y no lo que simplemente se aspira a poseer.

135. Por lo tanto, nuestra delegación no puede admitir con su voto la falacia de que la República Popular de China ha sido legítimo Miembro de las Naciones Unidas, de que ha sido ilegalmente privada de su representación y de que debe restituírsele ese y todos los derechos inherentes a una participación que nunca ha tenido. Tan contraria a la verdad es la premisa de que parte el proyecto de resolución albanés, como lo es sostener hoy que la República de China con asiento en Taiwán continúa siendo el único Estado chino que debe ser reconocido como Miembro de las Naciones Unidas.

136. Porque, repito, la verdad es que, de hecho y de derecho, existen hoy día dos Estados chinos: uno nuevo, el de la República Popular que abarca todo el territorio de la

China continental y la inmensa mayoría de su población, y otro que es el remanente de lo que fue la República de China fundadora de las Naciones Unidas, que tan sólo abarca la provincia de Taiwán e islas circunvecinas y 14 de los 750 millones de chinos que viven en ese antiguo país.

137. No es la primera vez que un Estado pierde gran parte de su territorio y sin embargo continúa, reducido, la vida jurídica del Estado del que se separaron porciones de territorio y población para formar otros Estados. La historia reciente muestra numerosos casos que sirven de antecedente al actual. Por ello, la delegación de Costa Rica sostiene que, constituyendo como constituye la República de China con asiento en Taiwán el remanente de lo que fue el Estado chino cofundador de las Naciones Unidas, dicha República de China es la continuadora jurídica del Estado original y, en consecuencia, tal República no ha dejado de ser, ni por un momento, Miembro legítimo de las Naciones Unidas.

138. Por las razones que acabo de exponer, tampoco puede mi delegación aceptar la tesis contenida en el proyecto de resolución encabezado por la delegación albanesa, según la cual la Asamblea debe reconocer que el Gobierno de la República Popular de China es el único representante legítimo en las Naciones Unidas de lo que fuera la China en 1945. Porque lo cierto es que la representación que dicho Gobierno ejerce, sólo cubre el territorio y los habitantes de la China continental, sin que jamás, ni por un solo instante, su jurisdicción se haya extendido, ni de hecho ni de derecho, al territorio y habitantes de Taiwán.

139. Por esas mismas razones, jamás podría nuestra delegación aceptar la tesis de Albania y de los 21 otros patrocinadores del proyecto de resolución en examen, en cuanto exige la inmediata expulsión de las Naciones Unidas de los representantes del Gobierno que preside el Generalísimo Chiang Kai-shek.

140. Mi delegación sostiene que dichos representantes están bien sentados en las Naciones Unidas, como enviados que son del Gobierno de la República de China, que, aunque grandemente disminuida en territorio y población, es, como ya he dicho, la continuación jurídica del Estado chino cofundador de las Naciones Unidas.

141. Además, son ellos representantes de un Estado que merece el respeto de la comunidad internacional por su comportamiento pacífico, por el esfuerzo de desarrollo económico y social realizado en beneficio de su propio pueblo y por la cooperación que ha prestado al desarrollo de otros pueblos. La actuación de los representantes de la República de China ha demostrado que su Estado aspira sinceramente a la paz, a las relaciones armónicas con otras naciones, y al acatamiento de los principios de respeto a la independencia, soberanía e integridad territorial de otros Estados.

142. Hace 22 años podría haberse discutido si el Estado chino asentado en Taiwán era o no una ficción. Pero al presente nadie puede negar que la República de China ostenta todos los atributos de un Estado moderno, que mantiene relaciones diplomáticas con 59 países, 56 de los cuales son Miembros de las Naciones Unidas; que tiene una

población de 14 millones, muchas veces superior a la población de una gran mayoría de los Estados aquí representados; que posee una industria floreciente, cuyas exportaciones superan las de la República Popular de China; y que ha desarrollado un sistema económico y social separado, con sus propios caracteres distintivos, bien diferentes de los de la China continental.

143. Como argumento de fuerza para inducir a la Asamblea a tomar la injusta determinación de expulsar a los representantes del Gobierno de la República de China, los propulsores del proyecto de resolución albanés han sostenido que, de lo contrario, el Gobierno de Pekín no aceptaría tomar su puesto en esta Asamblea, ni en el Consejo de Seguridad.

144. Para rebatir esta argumentación, nada me parece mejor que citar las inteligentes palabras con que refutó ese punto el Ministro de Relaciones Exteriores de Filipinas, Sr. Carlos Romulo, quien en su excelente discurso en el debate general dijo que:

“... la República Popular de China debe entrar a la Organización de acuerdo con las condiciones de las Naciones Unidas, y no con las condiciones que aparentemente trata de imponer mediante sus portavoces en esta Asamblea. La República Popular de China es una gran Potencia, pero no es más grande que las Naciones Unidas, y no puede dictar las condiciones de su propio ingreso antes de que la cuestión sea decidida por la Asamblea General y el Consejo de Seguridad” [1959a. sesión, párr. 70].

145. De acuerdo con la Carta de las Naciones Unidas, corresponde al Consejo de Seguridad decidir cuál de los dos Estados chinos debe ocupar un puesto permanente en ese organismo. Sin entrar a discutir en esta ocasión la validez de los argumentos que dieron lugar a que a los cinco Estados que se consideraron como más importantes se les diera asiento permanente y derecho de veto en el Consejo de Seguridad, como hecho histórico hay que aceptar que ello obedeció a la creencia de que es necesario el concurso de las cinco mayores Potencias mundiales para el mantenimiento de la paz. En consecuencia, a la hora de decidir cuál de los dos Estados chinos debe ser el que tenga su asiento permanente en el Consejo de Seguridad, el único criterio lógico que puede aceptarse es el de que tal puesto corresponde al Estado chino que constituya una gran Potencia mundial. Y, dentro de ese criterio de fuerza militar y económica que prevaleció al estructurar el Consejo de Seguridad, no cabe duda de que en el mismo momento en que se dé representación al nuevo Estado denominado República Popular de China, a dicho Estado nuevo le corresponde el puesto permanente en ese organismo de seguridad.

146. La delegación de Costa Rica reconoce, como queda dicho, que es irreal y contrario a la doctrina internacional sobre reconocimiento de gobiernos *de facto*. El negarle a la República Popular de China su condición de gobierno *de facto* firmemente arraigado en la China continental, y en pleno ejercicio de la jurisdicción sobre el territorio y la población de la mayor parte de lo que en 1945 fue la República de China. Considera igualmente que las Naciones Unidas no pueden realizar el principio de universalidad al

que aspiraron sus fundadores, mientras no esté debidamente representado en esta Organización mundial un gobierno que ejerce jurisdicción sobre un vastísimo territorio y sobre más de 750 millones de habitantes.

147. Por ello, Costa Rica, aunque en ninguna forma está dispuesta a votar la proposición albanesa, sí desea, repito, que la República Popular de China esté representada en nuestra Organización y que ella ocupe un puesto permanente en el Consejo de Seguridad.

148. Por las razones expuestas, mi delegación decidió copatrocinar el proyecto de resolución preparado por la delegación de los Estados Unidos [A/L.633 y Add.1 y 2], que tiende precisamente a lograr esos objetivos, como en forma tan elocuente lo explicó en esta sesión el representante de los Estados Unidos. Pretendemos, mediante la aprobación de ese proyecto realista y justiciero, que la Asamblea afirme el derecho de representación que en las Naciones Unidas tiene la República Popular de China, y que recomiende que ocupe su lugar como uno de los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad, todo ello sin perjuicio del derecho de la República de China a continuar representada en esta Organización.

149. La fórmula que hemos propuesto tiene la aparente desventaja de no ser aceptada por ninguno de los dos gobiernos chinos. Pero ello no debe ser óbice para que una mayoría de Estados Miembros le otorgue su respaldo. Cabe considerar que no corresponde a los miembros de las Naciones Unidas imponer soluciones que simplemente acojan un punto de vista de una de las partes en conflicto, sin tomar en cuenta la posición del otro. La tarea de la Asamblea debe ser, más bien, la de buscar fórmulas transaccionales que se acomoden a la realidad, como es la que proponemos. El hecho de que una o las dos partes en conflicto reaccionen de inmediato en contra de la fórmula propuesta no quiere decir que la fórmula sea mala. Si se cree que la solución es razonable — como es la que proponemos — hay que ponerla en práctica y no dejarse amedrentar por las amenazas de rechazo de una o ambas partes directamente interesadas. Hay que esperar la reacción más reposada que esas partes habrán de tener una vez que la resolución haya sido adoptada.

150. En el caso concreto, la delegación de Costa Rica considera que, a la larga, la República Popular de China no dejará de aprovechar la oportunidad de incorporarse a la Organización mundial por el hecho de que el Gobierno con asiento en Taiwán permanezca, como es debido, dentro de la Organización. Ni cree, tampoco, que la República de China vaya a perder su puesto en las Naciones Unidas por el hecho de que se admita la realidad de la existencia de un Gobierno en la China continental, y de que se le dé la representación que le corresponde en nuestra Organización mundial.

151. Según sabemos, uno de los principales propósitos del proyecto de resolución de Albania es el de que la Asamblea expulse de las Naciones Unidas a los representantes del Gobierno de la República de China. De aprobarse ese proyecto, cosa que esperamos no ocurra, su efecto no sería otro que el de privar a un Miembro fundador de las Naciones Unidas de los derechos y privilegios que le corresponden como integrante de nuestra Organización; lo

que en buenas cuentas no sería otra cosa que expulsar de las Naciones Unidas a uno de sus Estados Miembros.

152. De acuerdo con el párrafo 2 del Artículo 18 de la Carta, las resoluciones de la Asamblea General destinadas a la supresión de los derechos y privilegios de un Estado Miembro, o a su expulsión, deben catalogarse como cuestiones importantes, y por ello requieren el voto de dos tercios de los Miembros presentes y votantes para ser aprobadas.

153. La delegación de Costa Rica sostiene que no puede caber la menor duda de que la proposición en debate, en cuanto pretende suprimir los derechos de representación del Gobierno de la República de China, es una cuestión importante que, de acuerdo con lo dispuesto en el citado párrafo 2 del Artículo 18 de la Carta, sólo puede ser aprobada si obtiene un mínimo de votos equivalentes a los dos tercios de los miembros presentes y votantes.

154. Se sentaría un precedente sumamente peligroso, especialmente para los países pequeños, si en esta ocasión se hiciera caso omiso de las normas legales citadas, y se acordara, por simple mayoría, expulsar de las Naciones Unidas a los representantes legítimos del Gobierno de la República de China.

155. Se ha argüido que el proyecto de resolución albanés no pretende expulsar a un Estado Miembro, sino a los delegados de un Gobierno que no representa al Estado chino. Pero esa argumentación efectista no resiste el menor análisis, porque está fundada en una premisa totalmente falsa, cual es la de que la República Popular de China ejerce, de hecho o de derecho, su jurisdicción sobre el territorio y los habitantes de Taiwán. Porque la verdad es que, como reiteradamente lo he expuesto en el curso de esta intervención, la República de China con asiento en Taiwán es la continuadora jurídica del Estado chino cofundador de las Naciones Unidas y, por lo tanto, en ningún momento ha perdido su condición de Miembro de esta Organización. De allí que, pese a todas las acrobacias legalistas que se quieran hacer, la expulsión de los representantes del Gobierno de Chiang Kai-shek implicaría dejar sin representación en las Naciones Unidas al Gobierno de un Estado Miembro, lo que definitivamente equivale a su expulsión. Y para tomar una resolución de tan grave naturaleza se requiere el voto de dos tercios de los miembros presentes y votantes de esta Asamblea, como categóricamente lo ordena el Artículo 18 de la Carta.

156. Aun en la hipótesis — que mi delegación sólo admite por vía de argumentación — de que se estableciera que el proyecto de resolución albanés no implica la expulsión de un Estado Miembro, aun en ese supuesto ilógico, la cuestión planteada tendría que considerarse como importante y, por lo tanto, para ser aprobada requeriría un mínimo de dos tercios de los votos de los miembros presentes y votantes.

157. En efecto, una cuestión como la planteada por la proposición albanesa, sea cual fuere la interpretación que quiera dársele, afecta fundamentalmente la representación de un Estado Miembro y, por lo tanto, de acuerdo con el Artículo 18 de la Carta, es una cuestión importante.

158. Este problema de la representación de China, en la forma en que lo plantea la proposición de Albania, ha sido

tratado siempre como una cuestión importante desde que se presentó por primera vez en 1961. No hay ninguna razón para que la Asamblea considere este año que el asunto tiene una importancia menor que en los anteriores. Nada ha ocurrido que disminuya la importancia de la cuestión para los representantes, para las Naciones Unidas o para el mundo.

159. Por el contrario, la importancia de la cuestión es mayor en el presente período de sesiones que en los anteriores, al punto de que el tema de este debate ha venido a ser el asunto central del vigésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General, tal como lo afirmó en esta sesión el representante de Albania al abrir el debate sobre la cuestión. La importancia política que todas las delegaciones le han asignado al asunto planteado por la proposición de Albania hace imposible que, de buena fe, se arguya que la cuestión carece de importancia.

160. Según consta en las actas de la 191a. sesión de la Mesa de la Asamblea General, celebrada el 22 de septiembre de 1971, al discutir la inclusión del tema que hoy lleva el número 93, la mayoría de los proponentes del proyecto de resolución en debate manifestaron, uno tras otro, que la cuestión planteada por ellos era de la mayor importancia.

161. Así, por ejemplo, en el acta resumida correspondiente a la citada sesión se informa que el Sr. Malile, de Albania, expresó su creencia de que:

“... la restitución inmediata de los legítimos derechos de la República Popular de China es una cuestión de excepcional importancia para las Naciones Unidas, que afecta a su universalidad y a su funcionamiento según los principios y propósitos de la Carta”³.

162. En la misma acta se informa que el Sr. Ismail, de la República Democrática Popular del Yemen, manifestó:

“... la cuestión de China es un problema de importancia capital respecto del cual las Naciones Unidas tienen una gran responsabilidad”⁴.

163. En la misma acta leemos que otro miembro de una delegación proponente de la resolución en examen, el Sr. El-Shibib de Irak, dijo que:

“... la cuestión de China es de vital importancia no sólo para su país, cuya posición al respecto es clara y bien conocida, sino para la paz mundial y el futuro de las Naciones Unidas”⁵.

164. También en la misma acta se lee que el Embajador Mojsov, de Yugoslavia, dijo que:

“... la restitución de los legítimos derechos de la República Popular de China en las Naciones Unidas es tal vez la cuestión más importante con que se enfrentan las Naciones Unidas y la comunidad internacional”⁶.

165. En términos semejantes, destinados a destacar la enorme importancia de la cuestión, se pronunciaron también el Sr. Shahi, del Pakistán, el Sr. Ecobescu, de Rumania, y el Sr. Tomeh, de la República Árabe Siria.

166. Mi delegación no atina a comprender cómo, en vista de las declaraciones de tan importantes miembros de las delegaciones proponentes, y en vista de las razones que aquí se han dado en el mismo sentido, pueda pretenderse que la Asamblea no catalogue como cuestión importante esta que nos ha planteado el proyecto de resolución encabezado por Albania.

167. Por las razones expuestas sobre este punto procesal, mi delegación se ha unido a otras 21 delegaciones para solicitar de la Asamblea General que, naturalmente como acto previo a la votación sobre el proyecto de Albania, decida que toda propuesta que diera por resultado privar a la República de China de representación en las Naciones Unidas es una cuestión importante, con arreglo al Artículo 18 de la Carta [A/L.632 y Add.1 y 2].

168. Hago un llamado a todas las delegaciones, inclusive a las que apoyan la proposición albanesa, para que voten favorablemente esta resolución procesal de tanta importancia.

169. Naturalmente, como ya dije, debe votarse con prioridad el proyecto de resolución que hemos sometido calificando como cuestión importante todo asunto que, como el incluido en el proyecto de resolución albanés, tenga por resultado privar a la República de China de su legítima representación en las Naciones Unidas, porque presumo que no se va a pretender que un proyecto que afecta la forma de votación de una cuestión de fondo se vote con posterioridad al proyecto cuya calificación previa es indispensable para determinar el número de votos necesarios para su aprobación.

170. Los precedentes sentados por la Asamblea General sobre este punto son definitivamente favorables a la tesis que acabo de sustentar. Siempre que sobre la votación de cualquier asunto se ha levantado la cuestión de su importancia, la Asamblea ha decidido resolver con prioridad el punto procesal. En lo que se refiere concretamente al asunto de la representación de China y a la expulsión de los representantes del Gobierno de Chiang Kai-shek, la Asamblea ha decidido siempre, desde 1961, que debe votarse primero la cuestión de procedimiento. Eso ha sido así aun en los casos en que el proyecto de resolución sobre “cuestión importante” fue introducido con posterioridad al proyecto de resolución denominado “Restitución de los legítimos derechos de la República Popular de China en las Naciones Unidas”.

171. No creo que en este caso exista razón válida alguna para modificar los precedentes establecidos durante diez años consecutivos. Las delegaciones que van a votar sobre la proposición albanesa tienen el derecho de saber cuál va a ser el efecto de su voto. Sobre todo, aquellas que han considerado la posibilidad de abstenerse tienen que saber de antemano si la cuestión se cataloga como importante o no, porque sólo así podrán medir el efecto de su abstención comparado con el voto positivo o negativo.

³ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo sexto período de sesiones, Mesa de la Asamblea, 191a. sesión, párr. 46.*

⁴ *Ibid.*, párr. 56.

⁵ *Ibid.*, párr. 66.

⁶ *Ibid.*, párr. 71.

172. Espero confiado que la Asamblea General no violará en este caso principios de orden procesal tan fundamentales y que, por tal motivo, votará en primer término, y en forma favorable, el proyecto de resolución que califica como cuestión importante cualquier decisión que, como la some-

tida por Albania y otras delegaciones, pretende injustamente excluir de las Naciones Unidas a los representantes legítimos de la República de China con asiento en Taiwán.

Se levanta la sesión a las 13.15 horas.

